

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE MÉXICO
ESCUELA DE DERECHO
INCORPORACIÓN UNAM 3079-09

“LA READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO
FEDERAL A LA LUZ DEL ARTÍCULO 18
CONSTITUCIONAL”

“TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA...”

CLAUDIA ANGÉLICA MORENO LAGUNES

ASESOR: LIC. JORGE GONZÁLEZ ARANDA.

MÉXICO, DF.,

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Esta Tesis representa un parteaguas entre una etapa enriquecedora y el camino que el tiempo obliga. En toda la experiencia universitaria y la conclusión del trabajo de tesis, ha habido personas que merecen las gracias porque sin su valiosa aportación no hubiera sido posible este trabajo y también hay quienes las merecen por haber plasmado su huella en mi camino.

A mis padres **ROBERTO E IRMA**, les agradezco su apoyo, su guía y su confianza en la realización de mis sueños. Soy afortunada por contar siempre con su amor, comprensión y ejemplo. Esta Tesis es suya.

Agradezco a mis hermanos **CARLOS, ADRIAN Y ALE**, por la compañía y el apoyo que me brindan. Se que cuento con ellos siempre.

Agradezco a mis sobrinos **KARLITA Y ALEXIS** por su cariño incondicional, así como a mi cuñada **LUPE**, por su amistad y cariño.

Agradezco a mis abuelos **ANGEL Y TRINI**, por sus consejos y apoyo que me brindaron siempre, fomentándome el estudio y la superación que hoy la veo plasmada en este trabajo de Tesis.

Agradezco a mis profesores quienes fueron una parte importante para alcanzar esta meta, en especial a mi asesor **LIC. JORGE GONZALEZ ARANDA**, por su apoyo y consejos para que esta tesis fuera el resultado de esfuerzo y dedicación que ahora veo terminada.

**“LA READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL A LA LUZ DEL
ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL”**

ÍNDICE	PÁGINA
AGRADECIMIENTOS	2
OBJETIVO	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO PRIMERO. LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS	9
1.1 Antecedentes.	9
1.2 Origen de los sistemas penitenciarios.	11
1.3 Métodos penitenciarios.	13
1.4 Finalidad de los sistemas penitenciarios.	16
1.5 Breve historia de las cárceles en México.	17
A) Las cárceles aztecas.	17
B) Las cárceles mayas.	19
C) Las cárceles zapotecas.	21
D) Las cárceles de los tarascos.	21
E) La santa inquisición.	22
F) De la cárcel de la ciudad a los reclusorios.	24
CAPÍTULO SEGUNDO. LA PENA Y SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA	30
2.1 Venganza privada.	30
2.2 Venganza pública.	30
2.3 Periodo humanitario.	31

2.4 Periodo científico.	31
CAPITULO TERCERO. CRIMINOLOGÍA	33
3.1 Historia de la criminología.	33
3.2 La criminología y su relación con el derecho penitenciario.	34
3.3 Particularidades criminológicas.	37
A) Las conductas antisociales.	37
B) Los delitos.	37
3.3.1 Factores delincuenciales.	39
A) La televisión.	39
B) La radio.	39
C) La prensa.	40
D) Falta de trabajo.	40
E) Relaciones interfamiliares.	41
F) Mendicidad.	42
G) Prostitución.	43
H) Alcoholismo y farmacodependencia.	43
I) El carácter.	45
J) Diversos caracteres.	47
K) Enfoque sicoanalítico de la delincuencia.	48
L) Trastornos compulsivos y la delincuencia.	52
M) La influencia social en la delincuencia.	52
CAPÍTULO CUARTO. EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO	54
4.1 Funciones de un CERESO (CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL).	54
4.2 Funciones de una cárcel.	55
4.3 Relación entre crimen y castigo.	57
CAPÍTULO QUINTO. LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL A LA LUZ DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL	59

5.1 Contenido del artículo 18 constitucional.	59
5.2 Creación y finalidad de los centros de readaptación social.	62
5.3 Cómo se integra la readaptación.	63
5.4 Realidad social de los reclusorios y penitenciarías.	67
A) Estatus de vida.	67
B) Relaciones interfamiliares.	71
C) Relación entre los internos.	71
D) Relaciones socio políticas.	74
E) Relaciones socio sexuales.	75
5.5 Estudios de personalidad que permitan clasificar real y verdaderamente a los internos.	77
5.6 Los centros de observación para menores.	77
A) Potenciales delincuentes.	77
5.7 Prisiones modernas. Consideraciones personales.	78
PROPUESTAS	80
CONCLUSIONES	81
BIBLIOGRAFÍA	

CAPITULO I. LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS

1.1. Antecedentes

Santiago Barajas, al comentar el artículo 18 constitucional¹, expresa que “la exigencia de la prisión deriva de un interés elemental de orden público: que al individuo a quien fundadamente se supone autor de un delito sea segregado del medio social tanto para evitar que su libre actividad pueda resultar peligrosa como para facilitar al representante de la sociedad el acopio de pruebas que permitan el esclarecimiento de la verdad, situación que sería de difícil cumplimiento si el acusado estuviere libre”.

En principio, la prisión preventiva es antecedente de la prisión misma como pena. Antes de ser pena, la prisión se utilizaba sólo como "sala de espera" de la penalidad que se iba a imponer y que era de naturaleza casi siempre extintiva, lo que variaba era la forma de ejecución. Así, la prisión preventiva estaba acompañada de trabajos forzados o era reclusión en calabozos insalubres y enloquecedores. "La prisión fue siempre una situación de alto peligro, un incremento del desamparo y con ello un estado previo a la extinción física".² Cuando la pena de muerte encuentra su fin, surge un método más eficaz, la prisión como castigo para segregar al hombre sin tener que matarlo, la prisión preventiva sigue funcionando como siempre para retener al individuo sujeto a un proceso casi siempre inquisitivo para averiguar la "verdad" por esto estuvo sobre todo durante la Edad Media, acompañada de la tortura. Si la tortura era legal y necesaria, sólo se podía aplicar teniendo al sujeto en prisión preventiva.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Comentarios al artículo 18.

² Hans Von, Heiting. *La Pena*. 2ª Edición. Editorial Esoasa Calpa. Madrid. 1999. Pág. 185.

Mientras la prisión como condena siguió evolucionando (pozos, fincas enormes de cantera, mazmorras, jaulas, monasterios, torres como la de Londres, la Bastilla), durante la Edad Media la prisión preventiva era importante no en cuanto a la forma sino en cuanto a la necesidad de tener disponible al autor para la investigación, por eso siguió una suerte paralela a la de la pena privativa de la libertad.

Posteriormente, durante la época de transición feudalismo-capitalismo, surge en Europa otro concepto de la prisión como condena, ya no se utiliza sólo para segregación o castigar, sino que pretende la reforma de los reos por medio del trabajo y la disciplina asegurándose su propio mantenimiento surgiendo las "houses of correction" o "bridewells" (siglo XVI) en Inglaterra, y las "rasp-huis" en Holanda como formas de segregación punitiva (siglo XVII) consistentes en poner al preso a raspar rústicamente con una sierra la madera para la elaboración de tintes textiles.

El trabajo forzoso respondía a los intereses de la nueva clase social naciente, la burguesía. La pena de muerte cede su lugar a la prisión por lo que los hombres valían más vivos que muertos, ya que una vez que cometían el delito los hacían trabajar. Los procesados estaban siempre junto con los condenados sufriendo las mismas consecuencias. Más tarde surge la fase correccionalista y moralizadora de los siglos XVIII y XIX y por último el periodo reconciliador y readaptador del actual sistema penitenciario.

Para Von Henting, la prisión preventiva no se diferenció en cuanto a su aplicación de la prisión como pena, ya que todos los presos fueron sufriendo igual trato, así en Europa como en los Estados Unidos de América, que durante el siglo XVIII la cárcel era prisión militar, manicomio y custodia de deudores, etc. A finales del siglo, en Walnut Street Jail no había ninguna separación entre presos llegando hasta el aislamiento celular riguroso de principio del siglo XIX (el solitary confinement, etc.).³ La prisión preventiva en México sigue la misma suerte que la prisión- pena durante la época posterior a la independencia, habiéndose reducido

³ *Ibíd.* 221

enormemente la pena de muerte en su utilización y no es sino hasta el Constituyente de 1857 que se separan la prisión preventiva y la "compurgatoria", debiendo cumplirse en lugares distintos ya que era injusto encerrar juntos a procesados y condenados, porque podían presentarse causas que permitieran la libertad de los primeros. Algunos diputados arguyeron que tal separación servía para evitar el castigo social. Tal posición fue retomada por el actual artículo 18 constitucional, pero desgraciadamente no se lleva a la práctica en la mayoría de las cárceles nacionales, sí en el Distrito Federal donde hay reclusorios preventivos y ejecutivos desde fechas recientes.

1.2. Orígenes de los sistemas penitenciarios

Los orígenes del sistema penitenciario se remontan al siglo XVI aparejados con el nacimiento del modo de producción capitalista en Europa. Es entonces cuando surge la preocupación por la nueva clase naciente (burguesía) de aprovecharse del trabajo de vagos y malvivientes que abundaban en las grandes ciudades, y de personas sujetas a prisión (generalmente ya por delitos patrimoniales y no ya por herejía). Esto pasa con las "bridewells" y "workhouses" de Inglaterra y las "rasphuis" holandesas que posteriormente son retomadas en los Estados Unidos de Norteamérica.

Las instituciones carcelarias forman parte del control social primario o "duro" de que dispone el Estado para mantener las cosas en la forma que más le convenga. La cárcel, aparte de que constituye un medio efectivo de segregación de personas peligrosas para un sistema determinado, tiene una función política muy importante: reproducir la ideología dominante para evitar el cuestionamiento de las instituciones estatales clasistas. Es más, muchas veces la cárcel falló como fábrica de mercancías pero siempre ha salido adelante como fábrica de proletariado. Es una máquina capaz de transformar al criminal violento, febril, irreflexivo en detenido disciplinado y mecánico. A esta misma conclusión llega Marco del Pont al afirmar que "la prisión no está en crisis ni fracaso ni agonía, que

más bien se trata de una institución que cumple sus objetivos conforme a determinados intereses políticos porque sus postulados, manifiestos o no, son útiles para la clase dominante”.

César Beccaria, en su obra «De los delitos y de las penas» escrita en Milán, entre 1763 y 1764, cuando el autor contaba sólo veintiséis años de edad , realiza una crítica del sistema penal vigente en su época y propone un nuevo sistema penal, fundado en los siguientes principios:

- 1) Racionalidad. Sostiene que las leyes penales deben elaborarse en base a presupuestos racionales.
- 2) Legalidad. Las leyes penales deben ser claras y precisas, de modo tal que no den lugar a varias interpretaciones, ni al arbitrio judicial.
- 3) Publicidad. Las leyes penales sólo deben ser creadas y aplicadas por el Estado.
- 4) Igualdad. Las penas deben ser iguales para todos: nobles, burgueses y plebeyos.
- 5) Proporcionalidad. Sostiene que la pena debe ser proporcional al delito cometido, pues si a los delitos de distinta gravedad se les aplicará la misma pena, el delincuente posiblemente realizará el más grave, porque es probable que le dé más beneficio.
- 6) Menor severidad. Si se establecen penas muy severas, el delincuente hará todo lo posible por evitarlas, cometiendo para ello, si fuera necesario, nuevos delitos.
- 7) Pena de muerte. Critica la pena de muerte, considerándola innecesaria e injusta, ya que, si luego se demuestra que el condenado no era culpable, no habrá lugar a la reparación.
- 8) Aplicación de la pena. Cometido el delito, la pena se debe aplicar rápidamente, sin dejar pasar mucho tiempo, para evitar sufrimientos innecesarios al condenado.

4

John Howard, en 1777 escribe una obra titulada “El estado de las prisiones” (The state of prisions), en la cual se describe el horroroso estado de las prisiones

⁴ González Salinas, Héctor. *Penología y Sistema Penitenciario*. México 1999. Págs. 136 y 137

europas, que Howard había visitado a través de sus viajes. En su obra, Howard, propugna una reforma al sistema penitenciario, sosteniendo que en los establecimientos carcelarios, se deberán dar las siguientes condiciones:

- 1) Cárceles higiénicas, para evitar enfermedades y epidemias.
- 2) Separar a los condenados por delitos mayores, de los condenados por delitos menores.
- 3) Incentivar el trabajo de los condenados de las cárceles.
- 4) Adopción del sistema celular, o sea: la aislación del condenado en una celda, de manera que se evite la promiscuidad y la corrupción moral de los presos. Después de haber visitado las cárceles de casi todos los países europeos, Howard muere de peste, en Rusia, mientras visitaba sus cárceles.⁵

Las ideas de Beccaria y de sus continuadores, así como también las ideas de Howard, influyeron en los primeros códigos de la época. En Francia, en la época de la Revolución Francesa, se dictan dos Códigos: uno, en 1791; el otro en 1795. Posteriormente, en 1810, se sanciona el Código Napoleónico, el cual marcó el camino a toda la legislación europea. Este Código, aún mantiene su vigencia. En Alemania, se siente la influencia del Código Napoleónico, a través del Código de Baviera, elaborado por Anselmo Von Feuerbach, que fue fuente del proyecto de Carlos Tejedor. En Italia, el movimiento codificador da como fruto el Código Sardo, de 1859.⁶

1.3. Métodos penitenciarios

Sistema Celular o Pensilvanico

⁵ Ídem.

⁶ Ibid Pág. 138

En 1777, John Howard publicó su estudio sobre el estado de las prisiones en Inglaterra y Gales (State of Prisons in England and Wales), creando una conciencia que contribuyó a la mejora de las condiciones carcelarias.

En Estados Unidos de Norteamérica la "Sociedad Penitenciaria de Filadelfia", reunida en 1787, consiguió introducir, con la ayuda de los cuáqueros, en la prisión de Walnut Street, Ciudad de Filadelfia, estado de Pensilvania, un sistema celular de completo aislamiento durante el día y la noche con exclusión del trabajo.

La principal característica era el confinamiento o sistema celular absoluto, que consistía en la separación celular del recluso durante todo el día y la noche, con el objetivo de que dicho aislamiento pudiera lograr que los pecadores retornaran a Dios. El sistema era inhumano, en el se tenía la concepción de que mediante la separación del delincuente de la sociedad y su absoluta incomunicación se lograba su corrección moral y readaptación social.

En su libro "Pena y estructura social", Rusche y Kirchheimer citando a M. Foltin, mencionan que el confinamiento de los prisioneros era tan extremo, que no se les permitía ni siquiera trabajar por temor a que esto los pudiera apartar de la meditación y recién en 1829, las cárceles del estado de Pensilvania introdujeron el trabajo carcelario, el cual se reveló de inmediato como un fracaso económico debido a que el mismo podía consistir solo en aquellas tareas que fueren susceptibles de ejecutarse en la propia celda.

El sistema celular o pensilvanico fue objeto de muchas críticas, entre ellas:

1. Producía la propensión al suicidio y a la locura.
2. El aislamiento prolongado produce la imbecilidad y la perturbación moral y física hasta perder los hábitos sociales, embruteciendo el entendimiento, produciendo seres sin cultura e incapaces.

3. Es muy costoso, pues la celda cuando el penado ha de permanecer en ella día y noche, precisa ser más espaciosa y cómoda.

Los resultados de este sistema fueron un verdadero desastre, muchos casos de tuberculosis irreversibles y muchas otras enfermedades del sistema nervioso incurables.⁷

Sistema Auburniano

El Sistema Filadélfico por su fracaso fue reemplazado por el Sistema Auburn (sistema auburniano), este sistema se originó en la Ciudad de Auburn, New York, es conocido como el "Silent System" (sistema del silencio), ya que si bien se basaba en trabajo colectivo durante el día y aislamiento continuo durante la noche, el trabajo colectivo se realizaba en completo silencio.

El silencio obligatorio, garantizaba la imposibilidad de fugas, motines y evitaba los "contactos diferenciales", es decir, se evitaban problemas entre los presos por no compartir la misma ideología.

La crítica que se le hacía a este sistema era que producía un gran deterioro de la personalidad y una desocialización.

El Sistema de aislamiento celular tuvo amplia repercusión en Europa donde fue adoptado por numerosos países, mientras que el Sistema Auburniano se expandía en Norteamérica.⁸

⁷ Bernardo de Quirós, Constancio. *Derecho Penal Parte General*. México 1949. págs. 221 y 222

⁸ Idem

Sistema Progresivo

El sistema progresivo contempla distintas etapas en los métodos de ejecución hasta el completo reintegro del individuo en sociedad, teniendo como base la conducta y el trabajo del condenado.

Se discute la paternidad del sistema, se atribuye al capitán de la Marina Real Inglesa, Alejandro Maconochie a Sir Walter Crofton, en Irlanda. Pero la prioridad cronológica corresponde al coronel Manuel Montesinos director de la Prisión de Valencia.

Si bien el discurso del "progresivismo" o "gradualismo" consiste en permitir que el recluso atraviese a lo largo de su vida en prisión, por una sucesión de periodos con el fin de capacitarlo para su vida en libertad, su finalidad real es el mantenimiento de la disciplina. El gradualismo se refleja en el principio de que la disciplina debía ser mantenida a través de estímulos positivos antes que por medio de medidas meramente represivas, alentar al recluso para que mantenga una línea de conducta antes que amenazarlo con castigos corporales.

El sistema cuantifica la pena en función del trabajo y la conducta del condenado, obteniendo vales (documento) o marcas en caso de buena conducta y multas en caso de mala conducta, el preso recuperaría la libertad cuando obtuviera determinada cantidad de vales o marcas, que se encontraban previamente establecidas.

El sistema progresivo contempla tres períodos o etapas, que son las siguientes:

- 1.- Primer período o de prueba: El condenado está sometido a un aislamiento absoluto (Sistema Filadélfico) y su duración varía según el comportamiento del penado. Este aislamiento permite que se lo observe, estudie y se le prepare para

el siguiente grado o período. No obstante en su aislamiento se le permiten ciertas visitas, como la del Director del establecimiento, del médico, maestro, del párroco, etc.

2.- Segundo período: Este se caracteriza por el trabajo en común durante el día y el aislamiento nocturno (Sistema Auburniano).

3.- Tercer período o de libertad condicional: El penado si ha cumplido con los requisitos de los períodos anteriores, obteniendo la cantidad de vales necesarios, puede obtener su libertad condicional. El recluso es sometido a un entrenamiento riguroso de disciplina, trabajo y educación con el fin de prepararlo moral e intelectualmente para la libertad.

Este sistema ha sido adoptado en Italia, Noruega, Rumania y otros países, siendo utilizado principalmente en las instituciones reformativas.⁹

1.4. Finalidad de los sistemas penitenciarios

La readaptación del delincuente es la finalidad primordial de los sistemas penitenciarios, ya que el idealismo es readaptar a los sujetos, mediante la educación, el trabajo y la capacitación, para que una vez que hayan dado cumplimiento a la sentencia, se reincorporen a la vida con la sociedad después de haber estado segregados y se conviertan en personas productivas a la sociedad y no vuelvan a delinquir.

1.5. Breve historia de las cárceles en México

A) Las cárceles aztecas

⁹ Ibid Págs. 223 y 224.

El Derecho Penal prehispánico, fue rudimentario, símbolo de una civilización que no había alcanzado la perfección en las leyes. El Derecho Penal Mexicano ha escrito Kohleres testimonio de severidad moral, de concepción dura de la vida y de notable cohesión política, el sistema penal era casi draconiano. El sistema draconiano es aquel que imponía la pena capital para cualquier tipo de crimen. La expresión "draconiano" describe una actitud o conducta implacable, que no admite el perdón.

La restitución al ofendido era la base principal para resolver los actos antisociales.

El destierro o la muerte era la suerte que esperaba al malhechor que ponía en peligro a la comunidad.

Se empleaban jaulas y cercados para confinar a los prisioneros, antes de juzgarlos o sacrificarlos, desde luego, tales jaulas y cercados cumplían la función de lo que hoy llamamos cárcel preventiva.

Una cárcel como las que funcionan en la actualidad no era necesaria, ya que los castigos eran tan severos y crueles que el infractor necesitaba una tumba, no una cárcel, se mencionarán algunos de los castigos más usuales:

- El robo, se castigaba con la esclavitud, hasta que se hiciera la restitución de lo robado o una multa del doble de la cantidad robada (una parte para la víctima y otra para el tesoro del clan, que era una especie de tesoro de la nación).
- El robo en camino real, pena de muerte
- Las raterías en el mercado, pena de muerte instantánea por lapidación
- Robo del maíz, cuando estaba creciendo en el campo, pena de muerte o esclavitud

- Hurto de oro, plata o jade, pena de muerte
- El asesinato, incluso de un esclavo, pena de muerte
- La intemperancia (vicio de que no sabe moderar sus apetitos), reprobación social, descrédito y hasta la muerte por lapidación y a golpes
- La calumnia, corte de los labios y algunas veces, también de las orejas
- El incesto, muerte en la horca
- La sodomía (término de origen religioso que hace referencia a determinados comportamientos sexuales, comúnmente utilizado para describir el acto del sexo anal entre heterosexuales u homosexuales), muerte en la horca
- Homosexualidad, empalamiento para el sujeto activo y extracción de las entrañas por el orificio anal para el sujeto pasivo
- Lesbianismo, muerte por garrote

La ley azteca era brutal, en su máxima expresión, desde la infancia el individuo debía observar una conducta social correcta, si violaba la ley sufría las consecuencias.

Por el miedo a la severidad de las leyes nunca fue necesario recurrir al encarcelamiento, como medio para ejecutar el castigo de un crimen, las jaulas y cercados se empleaban con el objeto de confinar a los prisioneros antes de juzgarlos o sacrificarlos.

Actualmente se trata de rehabilitar a los presos, los aztecas, por el contrario, mantenían a los delincuentes potenciales y a toda la comunidad, bajo el peso de

un convenio tácito de terror. Se podría decir que los aztecas “rehabilitaban a priori”, es decir, prevenían el crimen a través del terror.

Fray Diego Durán, ofrece una visión muy clara de lo que podría ser el prototipo de la cárcel prehispánica: había una cárcel, a la cual llamaban de dos maneras o por dos nombres, uno era cuauhcalli, que quiere decir “jaula o casa de palo” y la segunda manera era “petlacalli”, que quiere decir “casa de esteras”.

Esta casa estaba en donde ahora está la casa de los convalecientes, en San Hipólito, esta cárcel era una galera grande, ancha y larga, donde de una parte y de otra, había una jaula de maderos gruesos, con unas planchas gruesas por cobertor, y abrían por arriba una compuerta y metían por allí al preso y tornaban a tapar, y ponían encima una losa grande y allí empezaba a padecer mala fortuna, así en la comida como en la bebida, por haber sido esta gente la más cruel de corazón, aún para consigo mismos unos con otros que ha habido en el mundo.¹⁰

B) Las cárceles mayas

El derecho penal era severo ejerciendo la administración de justicia a través del jefe religioso.

Entre los delitos que más se castigaban encontramos al homicidio, la violación, la traición a la patria y el robo, para los tres primeros se aplicaba la pena de muerte, para el último operaba una especie de excusa absolutoria, pues la primera vez se le perdonaba, pero al reincidente se le marcaba la cara o en su caso se le reducía a la esclavitud.

¹⁰ Floris Margadant, Guillermo. *Introducción a la Historia del derecho Mexicano*. 3ª. Edición. Editorial Esfinge. México 1980. pág. 23.

El pueblo Maya no tenía contemplada la pena de prisión, pero a los condenados a muerte se les encerraba en jaulas de madera que servían de cárceles y las sentencias penales, eran inapelables.

La civilización Maya presenta perfiles diferentes a la Azteca, más sensibilidad, sentido de la vida más refinado, concepción metafísica del mundo más profunda.

En suma, una delicadeza connatural que ha hecho de los Mayas uno de los pueblos más interesantes de nuestra historia.

A continuación se mencionan los castigos más usuales:

- El abandono de hogar no estaba castigado.
- El adúltero era entregado al ofendido, quien podía matarlo o perdonarlo.
- La mujer adúltera, su vergüenza e infamia se consideraban penas suficientes.
- El robo de cosa que no podía ser devuelta, se castigaba con la esclavitud.
- La violación, se castigaba con lapidación con la participación de todo el pueblo
- Estupro, se castigaba con la lapidación con la participación de todo el pueblo.
- Corrupción de virgen, muerte.
- Sodomía, muerte en un horno ardiente.
- Traición a la patria, muerte.
- Homicidio no intencional (culposo), indemnización de su importe con los bienes propios del ofensor o en el caso de no tenerlos, con los de su mujer o familiares.
- Homicidio de un esclavo, resarcimiento del perjuicio.
- Deudas, muerte y substitución en la misma obligación por parte de los familiares del deudor.
- Deudas en el juego de pelota, esclavitud.
- Incendio por negligencia o imprudencia, indemnización de su importe.
- Incendio doloso, muerte, en algunos casos, satisfacción del daño.

A los funcionarios corruptos se les esculpía en ambos carrillos (mejillas) figuras

alusivas a los delitos que cometían; el castigo se ejecutaba en la plaza pública.

Uno de los castigos degradantes era cortar el cabello del culpable cuyo delito no ameritaba pena de muerte o esclavitud, o cuyo crimen, aunque fuera muy importante, no estaba comprobado.¹¹

¹¹ Ibid págs. 10 y 11.

C) Las cárceles zapotecas

La delincuencia era mínima entre los zapotecos, las cárceles de los pueblos pequeños, son auténticos jacales sin seguridad alguna, a pesar de ello los indígenas presos, no solían evadirse.

Algunos de los delitos castigados con mayor severidad eran los siguientes:

- Mujer adúltera, castigada con pena de muerte (si el marido la perdonaba, no podía volverse a juntar con ella), el Estado castigaba con crueles mutilaciones.
- El cómplice de la adúltera, era severamente multado y obligado a trabajar para el sostenimiento de los hijos en el caso de que los hubiera, como fruto de la unión delictuosa, el castigo era la muerte y los bienes del ladrón se le cedían al robado.
- La embriaguez entre los jóvenes, se sancionaba con penas de encierro.
- La desobediencia a las autoridades, penas de encierro y flagelación, en caso de reincidencia.

Las cárceles de los zapotecos únicamente se utilizaban para los jóvenes que se embriagaban y desobedecían a las autoridades y con flagelación, en caso de reincidencia.¹²

D) Las cárceles de los tarascos

Es poca la información que se ha podido recopilar sobre las instituciones legales de los tarascos, no obstante, durante el “ehuataconcuaro”, en el vigésimo día de las fiestas, el sacerdote mayor (petamuti) interrogaba a los acusados que estaban

en las cárceles esperando ese día y acto continuo dictaba la sentencia. Cuando el sacerdote mayor se encontraba enfrente de un delincuente primario y el delito era leve, sólo se amonestaba en público, en caso de reincidencia por cuarta vez, la pena era de cárcel. En la famosa fiesta de los tarascos, el ehuataconcuaro, el número principal lo constituía el relato que el Petamuti hacía al pueblo de los gloriosos antecedentes de su raza, después el sacerdote interrogaba a los acusados y dictaba su sentencia, para demostrar que ni los

¹² Ibid pág. 15

peores crímenes podían empañar la gloria de su raza, por eso se castigaba con la muerte y se quemaban los cadáveres.

Por lo tanto, los principales delitos y las penas que se castigaban entre los tarascos, eran los siguientes:

- Homicidio, muerte ejecutada en público.
- Adulterio, muerte ejecutada en público.
- Robo, muerte ejecutada en público.
- Desobediencia a los mandatos del rey, muerte ejecutada en público.

Las cárceles entre los tarascos, servían exclusivamente para esperar el día de la ejecución, igualmente que entre los mayas.¹³

E) La “Santa Inquisición”

Sin duda alguna, la “Santa inquisición”, fue una experiencia de lo más horrendo que pueda haber en la vida del ser humano, los castigos a los que fue sometido, hasta provocan náuseas, de sólo imaginarlos, sin embargo, únicamente fue una etapa, que se recuerda tristemente, pero no ha sido la primera, ni la última, que el hombre invente para agredir a sus congéneres, recordemos la frase que dice que “El lobo del hombre es el propio hombre”.

Durante miles de años, desde la aparición del hombre sobre la faz de la Tierra, ha habido atrocidades cometidas por el humano en contra de sus hermanos, rudimentarias cárceles, desollamientos, descuartizaciones, ahorcamientos, garrote vil, enterrar vivo al sentenciado, lapidación, quemar con leña verde, el tormento de la cabra (consiste en poner sal en alguna parte del cuerpo para que una cabra con su lengua coma la sal hasta llegar al hueso), y otros procedimientos ideados por el hombre, desde los más primitivos, hasta los más sofisticados, que desde el principio hasta el fin de la

¹³ Ibid pág. 11

humanidad estarán con él y mientras no se haga algo por suprimir estas prácticas, que aún se efectúan, hasta en los países más adelantados, seguiremos observándolas impasiblemente.

Los dirigentes de la “Santa Iglesia”, interesados en mantener su poder sobre la sociedad, a costa de lo que fuera, ya que quienes lograron escapar de los monasterios, difundían toda anomalía sucedida dentro de las misteriosas paredes monásticas, con una mente desquiciada crearon el más abominable de los sistemas de castigos para el ser humano, todo por conservar sus prácticas, que jamás han estado basadas en los preceptos divinos, tales como el “celibato”, que no es tal, ni tiene el fin religioso que se le ha denominado.

El origen del celibato es la riqueza, que estaba en manos del clero y que al morir cualquiera de los religiosos, los cuales eran casados y con hijos, como cualquier hombre, se les debía entregar a los deudos su porcentaje de las riquezas que le correspondía, esto menguaba la economía del clero, por lo tanto, decidieron mejor entrar en “celibato”, abusando de las mujeres, sin que se les pudiera comprobar todo lo que hacían, porque nadie se atrevía a señalarlos, debido a su prestigio de “hombres bien nacidos”.

Grandes hombres sufrieron las vejaciones, castigos y la muerte por éstos seres que se autonostraron jueces y verdugos persiguiendo, a todo aquél que osaba pensar libremente y que filosofaba acerca de si mismo, de la naturaleza, o de Dios, el conocimiento y la sabiduría, supuestamente, sólo la tenían ellos y se debía aceptar sin replicar, algunos de los grupos que sufrieron la maldad del clero fueron los masones, pues, al trabajar como constructores de iglesias para el clero, observaron que, lo que predicaban no iba de acuerdo con lo que hacían, esto los alertó, temiendo que se supiera sobre su conducta anómala, inventaron que tenían pacto con el diablo, para justificar su proceder, Iniciándose así la persecución más terrible que haya existido contra todo hombre libre y, sobre todo, escudándose en la palabra de Dios.

Los terribles y atroces tormentos a que eran sometidos los hombres y mujeres que caían en desgracia, es decir, en manos de la “santa inquisición”, son los siguientes:

- Encierro en las mazmorras, mientras eran juzgados o de por vida.
- Las mujeres vírgenes, violación, en primera instancia.
- Tortura con agujas de cocer costales, punzando todo el cuerpo, hasta encontrar una parte insensible, donde supuestamente el diablo se les había introducido al realizar el pacto con él, encontraran o no esa parte, por supuesto que nunca la localizaron, lograban que se declararan culpables ante el tormento y posteriormente eran quemados con leña verde, ante el beneplácito del pueblo, culpables o no, herejes, o brujos, no se salvaban, excepto por “circunstancias” que favorecieran económicamente al clero, Uno de los más celebres inquisidores fue el Fraile Dominicó Tomás de Torquemada.¹⁴

F) De la cárcel de la ciudad a los reclusorios

Cárcel de la Ciudad.- ubicada en los bajos de cabildo del Palacio Virrenal (Palacio Nacional) para castigar a los que habían cometido faltas leves.

Contigua a la cárcel de la Ciudad se construyó otra que albergaba únicamente presos políticos conocida por el nombre de **Cárcel de la Plaza Francesa**.

Por esta época se creó la **Comisión de Cárceles** que tenía por función la de encargarse de los asuntos relacionados con las prisiones y fue a instancia de este grupo que cobró auge el trabajo de los presos, creándose talleres de acuerdo a las necesidades de la época, considerándose necesario el trabajo como terapia.

Cárcel de Belén o Cárcel Nacional.- Esta prisión se estableció en el año de 1863 al reacondicionarse el entonces **Colegio de las Niñas de San Miguel de las Mochas** o **San Miguel de Bethlem**, fundado por Domingo Pérez de Barcia.

Según **Guillermo Mellado** el edificio conservó el principio para el que había sido creado el destino le conservó su condición de casa destinada a apagar los gritos de dolor y

¹⁴ Ibid pág. 26

desesperación de la hez social. Se antoja pensar que una maldición divina pesa sobre aquella casona, que ha sido, es, y seguirá siendo la sede de la miseria y del dolor, hasta que la piqueta destruya lo que de ella queda y deje el campo listo para la construcción de una cárcel moderna, de una cárcel humana.

En este lugar más adelante se dispondría la construcción del llamado **Palacio de la Justicia**, con el propósito de instalar en él todos los juzgados que anteriormente existían en la parte alta del edificio. En este lugar podían ser inocentes o culpables, según el oro que se tuviera. En la parte posterior existió el llamado **Patio del Jardín**, en donde se llevaban a cabo las ejecuciones de los delincuentes condenados a muerte.

Su distribución se contemplaba como sigue:

1. Departamento de detenidos.
2. Departamento de encausados.
3. Departamento de sentenciados.
4. Departamento de sentenciados a prisión ordinaria.
5. Departamento de sentenciados a prisión extraordinaria y separados.

La autoridad principal era el **alcalde y un segundo ayudante** que era el encargado de atender la situación jurídica de los internos. El personal de **Seguridad y Custodia** laboraba turnos de 24 horas, sin olvidar la existencia del **celador de patios y el celador de separos**.

También existió un **Servicio Médico** conformado por tres médicos responsables y dos pasantes que se encargaban de las guardias por turnos médicos responsables y dos pasantes que se encargaban de las guardias por turnos de 24 horas.

Existían varios talleres de sastrería, zapatería, manufactura de cigarros y cajetillas de fósforos, carpintería, bordado, lavandería y panadería, artesanías en un verdadero taller y manualidades con fibra de palma.

El trabajo era obligatorio en el caso de los sentenciados, no así en los encausados los que encontraban instructores para aquellos presos que deseaban prepararse. Las estancias eran tan reducidas que apenas cabía un preso y lo esencial de sus pertenencias. Desaparece en **1931**.

Cárcel de Santiago Tlatelolco.- Conocida también como la **Cárcel Militar de la Ciudad de México**.- Se construyó en los terrenos de lo que fue el Convento de Santiago Tlatelolco al noroeste de la ciudad. Durante el año de 1883 fue modificada la

construcción de este convento y el templo se convirtió en bodegas de la aduana y el convento en cuartel y prisión de Santiago Tlatelolco. Tenía una capacidad para 200 personas y se dividía en dos departamentos o cuadras, una para oficiales y otra para la tropa. Los presos de esta cárcel pasaban las horas en el ocio.

Penitenciaría del Distrito Federal Lecumberri.- Surge por la necesidad de la reforma del **Código Penal de 1871** en el que se anexa un proyecto arquitectónico para la creación de una Penitenciaría elaborado por el Ingeniero **Antonio Torres Torija** y la construcción por parte del Ing. **M. Quintana**, siendo su primer director el prestigioso jurista **Miguel Macedo**. Se inició su construcción en el año de **1885** y se inauguró en el año de **1900** el día 29 de Septiembre, siendo entonces Presidente de la República el **Gral. Porfirio Díaz Mori**.

El edificio tuvo como menciona **Orozco y Castro** del tipo del estilo de Bentham, o sea, del **tipo Panóptico del tipo radial**, en donde convergían al centro del polígono todas las crujías, en cuyo centro se erigía una torre de 35 metros de altura destinada para la vigilancia de todo el penal.

Se previó para 800 varones, 180 mujeres y 400 menores de 18 años. Contaba con 804 celdas, talleres, enfermería, cocina y panadería. Tenía un área de Gobierno, sección de Servicio médico y Salas de Espera. Las crujías tenían celdas para un solo preso con cama y servicio de sanitario. En cada crujía existía una celda de castigo con puertas sólidas que tenían una mirilla. Se regía por un **Consejo de Dirección** que hacía las veces de Jefe Inmediato de todas las áreas.

En **1908** se dio autorización para ampliar la construcción en donde originalmente tenía una capacidad para 996 internos y en el año de **1971** tuvo una población aproximada de 3800 sujetos y más adelante llegó a tener 6000 internos.

Sergio García Ramírez anota en su libro **“El final de Lecumberri”**,...“después de año y medio de luchar día con día, minuto a minuto, incesante y fatigosamente para alcanzar los fines propuestos, había conseguido: convencerme de que algunos de mis colaboradores había cedido al dinero de los introductores de

drogas y alcohol. Que el enemigo capaz de mantener en la prisión esa fuerza constante y activa, que desbarataba en un momento lo conseguido en días, semanas o meses de trabajo, radicaba fuera del penal...”

Que la autonomía de los talleres se mantuvo primero gracias a la influencia política de quienes los manejaban y después gracias al sindicalismo burocrático, la disciplina del personal y reos no se logra mientras subsistiera el poderío de los intereses creados.

Existía también un lugar llamado “**El Apando**” del que **José Revueltas** después de haber estado preso, hizo una novela en la que refleja la podredumbre de la cárcel, su anacronismo y la degradación del ser humano.

Concluye la historia del Palacio Negro el 27 de Agosto de 1976 al ser clausurado por su último Director, el **Dr. Sergio García Ramírez** y actualmente es sede del Archivo General de la Nación.

Penitenciaría del Distrito Federal Santa Marta Acatitla.- Fue inaugurada en el año de 1957, siendo el Arquitecto **Ramón Marcos Noriega** quien la construyó en terrenos localizados en la Delegación de Iztapalapa en un espacio de 10,000 mts cuadrados, con la finalidad de poner al día el Penitenciarismo y relevar parcialmente al Palacio Negro de Lecumberri ya que ésta quedaría como prisión preventiva y la nueva para sentenciados.

La penitenciaría del Distrito Federal tiene una construcción de tipo peine, contaba con sitios para la enseñanza, el trabajo y la recreación, cuatro dormitorios y una zona de talleres, además de un edificio para la visita íntima y patios para la visita familiar, un área de Gobierno y una para el Servicio Médico. En la actualidad cuenta con 7 dormitorios independientes o módulos, 4 dormitorios generales y sitios para la enseñanza, el trabajo y la recreación.

Centro Femenil de Readaptación Social Cárcel de Mujeres.- En **1952 y 1954** se construyó este centro por el Arq. Ramón Marcos Noriega, en donde fueron ubicadas las

mujeres que estaban reclusas en la Penitenciaría de Lecumberri. Con esta acción se da cumplimiento a lo expresado en el **Artículo 18 Constitucional** en lo que respecta a la **separación de los presos por sexo**, sin embargo la separación de las procesadas y las sentenciadas se hacía solo por realizar la **clasificación por dormitorios**.

En el año de **1984** se cerró el edificio y las internas fueron trasladadas al que fuera el **Centro Médico de Reclusorios del Distrito Federal** en Tepepan Xochimilco, actualmente Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan.

Posteriormente en el año de 2004 dichas internas fueron trasladadas al nuevo Centro Femenil de Readaptación Social en Santa Marta Acatitla, aledaño a la Penitenciaría para Varones.

Tanto la Penitenciaría varonil como la femenil incorporaron novedades arquitectónicas como celdas individuales con lavabos, excusado y céspedes para completar la higiene.

Reclusorios Preventivos del Distrito Federal

Dio inicio su construcción en **1973** cuatro reclusorios **tipo peine**, que se ubicarían en los 4 puntos cardinales de la ciudad cuyo responsable de sus construcciones correspondió al Arq. Machorro. En la actualidad se encuentran funcionando tres, uno en el **norte**, otro en el **sur** y otro en el **oriente**, siendo el **Reclusorio Norte** el primero que entró en funciones en el año de **1976**.

Estos centros surgieron como consecuencia de la Reforma Penitenciaria, instrumentada por el **Gobierno de la República** y por la **Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados**, promulgada en el año de **1971**. Cada uno de estos reclusorios tenía una capacidad para 1200 internos y cuenta en su estructura con un Centro de Observación y Clasificación, Dormitorios, edificio de Visita Íntima, Centro Escolar y Área de Talleres, además de espacios para Visita Familiar y Áreas Verdes.

En estos centros se aplica el Sistema Progresivo Técnico el cual tiene como fin la Readaptación Social de los internos mediante la educación, el trabajo y la capacitación del mismo.

Cabe señalar que cada uno de estos centros contaban con un espacio anexo para la población femenina que se encontraba bajo proceso, pero que en el año de 2004 fueron trasladadas al nuevo Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal.¹⁵

¹⁵ Gluyas Millán, Ricardo. *La evolución del Sistema Penitenciario en México*. Publica el Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1998, Págs. 34-37.

CAPITULO SEGUNDO. LA PENA Y SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA

2.1. Venganza privada.- Propiamente no es una etapa de la evolución penal, sin embargo es importante considerarla como antecedente ya que es un registro del instinto de protección, defensa y venganza a las acciones no toleradas entre los individuos.

Solía ejecutarse en forma individual, de un sujeto a otro, o colectivamente, en la que un grupo, tribu o familia “cobraba” el daño ocasionado a uno de sus miembros.

Este tipo de venganza es también llamado de sangre debido a que su origen eran los delitos de homicidio y lesiones.

Comúnmente la venganza excedía el perjuicio primeramente ocasionado, por lo que se habla de una limitación a éste tipo de venganza (que demuestra evidentemente organización social primitiva¹⁶ en forma equivalente al código de Hammurabi con su ley del talión ojo por ojo, diente por diente, que establece igual daño que el daño ocasionado. Al final del uso de esta represalia surge el sistema de composiciones que se trataba de que el ofensor comprara el derecho de venganza del ofendido.

2.2. Venganza pública.- Hasta aquí la acción indeseable dañaba el interés de un individuo, distinto es cuando el daño se extendía al orden público o a la autoridad superior de las familias.

En Europa es este el periodo más sanguinario en donde nacieron los calabozos (oubliettes de “olvidar”) en donde se olvidaba a las personas en castigo, los azotes, la pesada piedra al cuello o la horca eran parte de la tortura que se volvía acto preparatorio durante la instrucción y cuestión previa a la ejecución.

La venganza pública se tradujo en la más cruenta represión y en la máxima inhumanidad de los sistemas.

¹⁶ Castellanos Tena, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*. Ed. Jurídica Mexicana. México. 1959. Pág. 19.

Quién pensaría entonces en garantizar al inculpado si una marca con hierro candente, cuatro caballos tirando de las extremidades hasta el descuartizamiento, las galeras, la rueda en que se colocaba al reo después de romperle los huesos a golpes o los trabajos forzados y con cadenas eran el modo preferente para mostrar de lo que se era capaz si se dañaba a las oligarquías dominantes¹⁷. Pues no podemos hablar de sanciones equitativas, entre más baja era la clase, mayor el rigor del castigo, se buscaba intimidar a las clases inferiores para mantener intactos los privilegios reales.

2.3. Periodo humanitario.- Se presenta en el momento en que se desarrolla la época conocida como “Ilustración”, en materia Penal la obra que más resalta es la del milanés Cesare Bonnesana marqués de Beccaria por su valiente denuncia del demasiado libre ejercicio del poder mal dirigido que tantos ejemplos de fría atrocidad muestra, con su obra De los delitos y las penas que publicara en 1764.

El utilitarismo de este pensador se combina con las ideas contractualistas de sincrónico surgimiento. Es en este momento cuando la pena comienza a adquirir características que le dan esa misma forma y la apartan de la simple venganza.

Para que toda pena no sea violencia de uno o de muchos contra un particular ciudadano, debe ser esencialmente pública¹⁸, pronta, necesaria, la más pequeña de las posibles, en las circunstancias actuales, proporcionada a los delitos y dictada por las leyes.

2.4 Periodo científico.- La persecución de un fin o una verdad es suficiente para hacer ciencia. La obra de Beccaria inició en ese sentido el periodo científico de la pena. Los positivistas, según algunos autores, hicieron también ciencia sin embargo sólo expusieron ideas de estudio con respecto a la criminalidad.

La pena como sufrimiento carece de sentido, lo que importa es su eficacia que en palabras del positivista Hans Kelsen consiste en “la llamada reparación de la ilicitud, se

¹⁷ Idem Pág. 21 y 22.

¹⁸ Idem Pág. 30.

pone término al Estado provocado por la conducta ilícita, restableciéndose un estado conforme al Derecho”¹⁹

¹⁹ Idem Pág. 32.

CAPITULO TERCERO. CRIMINOLOGÍA

3.1. Historia de la Criminología

No existe un concepto pacífico de criminología, lo que no debe sorprender, si se tiene en cuenta que el concepto de una Ciencia se encuentra siempre condicionado por la determinación del objeto y los límites de la misma, y es ésta una cuestión en la que los criminólogos muestran las opiniones más dispares.

A ese condicionamiento hay que añadir que conceptualmente pueden distinguirse varias clases de criminología: científica, aplicada, clínica, académica y analítica, lo que dificulta el logro de un concepto unitario y pacífico.

Esta diversidad de opiniones en lo que respecta al concepto objeto y área de investigación, como es obvio, constituye también un obstáculo para el logro de un concepto unitario y pacífico de criminología.

Para entender que la ejecución de las penas y medidas de seguridad (tanto las privativas de libertad como las de otra naturaleza) y el tratamiento penitenciario y medio abierto del delincuente deben ser objeto de estudio de una disciplina científica distinta de la criminología, pienso que el campo de investigación y estudio de esta no debe extenderse excesivamente, y que, por el contrario, hay que defender el área propia de otros sectores del saber de las apetencias imperialistas de la Criminología. De acuerdo con este entendimiento, puede definirse la Criminología como la disciplina científica que tiene por objeto el estudio de los factores del delito, de las conductas desviadas relacionadas con él, del delincuente y de su víctima. Todo ello contemplado desde una óptica causa-explicativa que sirve para distinguir la Criminología de la Ciencia del Derecho Penal que desde otro punto de vista, se ocupa también del delito, de la peligrosidad del delincuente y de las reparaciones debidas a la víctima del delito y de la Penología que se ocupa del tratamiento del delincuente condenado y de la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, así como la rehabilitación del delincuente.

Una ciencia se crea sin permiso de nadie y de hecho la Criminología se ha fundado sin permiso de nadie, gracias a los trabajos de tres sabios italianos: Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Raffaele Garófaio.

Por su naturaleza, la criminología es una ciencia causa-espectativa, empírica e interdisciplinaria, cruzada por ciencias distintas y fundamentalmente por la Biología Criminal (Antropología y Psicología Criminal) y la Sociología Criminal.

Este encruzamiento de disciplinas es obligado pues, como señaló Quintano Ripollés, “el delito en su perspectiva naturalista constituye a la vez un acto individual (biológico, que comprende lo corpóreo y lo psíquico) y un comportamiento social.”²⁰

3.2. La criminología y su relación con el derecho penitenciario

Resulta que la Ciencia del Derecho Penal y la Criminología son ciencias diferentes, con límites fronterizos bien definidos.

Se distinguen por su naturaleza (normativa la ciencia del derecho penal empírica y causal-explicativa), por su objeto de estudio (el aspecto normativo del delito la ciencia del derecho penal; es aspecto real, la criminología) y por el método que emplean (técnico-jurídico el primero; empírico, el segundo).

La penología

Es sin duda la Penología la disciplina más discutida de todas las que forman parte de la Enciclopedia de las Ciencias Penales. Se pone en entredicho su denominación, su carácter de ciencia autónoma, su naturaleza e incluso su alojamiento sistemático, que se disputan otras ramas pertenecientes también a esa constelación de disciplinas que se ocupan del delito y del delincuente. Es obligado, por ello, para determinar su contenido y diferencias con la Ciencia del Derecho Penal, tomar una posición ante el panorama conflictivo que la Penología presenta.

²⁰ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. 16ª Edición. Ed. Porrúa. México. 2001. Págs. 143-147.

La denominación penológica (penology) aparece en el año 1834 y se debe al autor americano, de origen germano Francis Lieber, quien la concibe como la disciplina que se ocupa de la aplicación y ejecución de toda clase de penas. Nace así con una dimensión amplia que trata el castigo del delincuente.

Posteriormente, y a lo largo de todo el siglo XIX, su contenido se limita, especialmente por obra de la literatura francesa, a la aplicación y ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta mediante sentencia judicial y se tiende a sustituir su denominación por la de "Ciencia Penitenciaria". El proceso es explicable porque la pena privativa de libertad, al disminuir la frecuencia de la capital y desaparecer las corporales, pasa a ser la más importante en las escalas de sanciones de todos los ordenamientos jurídicos. En los Congresos Penitenciarios de Cincinnati (1870), de Londres (1872) y Estocolmo (1878), que contribuyen considerablemente a desarrollar y sistematizar la disciplina, el objeto de la misma se mantiene casi circunscrito a la pena privativa de libertad.

Pero a partir del congreso de Roma (1865), y en general a lo largo del siglo XX, se produce un proceso extensivo del objeto de la llamada preponderante "Ciencia Penitenciaria", incluyéndose temas ajenos a la pena privativa de libertad. Este proceso culmina en los últimos tiempos, en que la pena de prisión va perdiendo importancia y ganándola el tratamiento de semi-libertad y en libertad, con los que los márgenes de la disciplina rebasan lo puramente penitenciario.

Ante esa realidad, no parece correcto seguir tratando de sustituir la denominación Penología por la Ciencia Penitenciaria, concebida ésta en sentido amplio y procede volver a dar la Penología, con la amplia dimensión que tuvo en su origen, un lugar independiente en la Enciclopedia de las Ciencias Penales, entendiéndola como disciplina que se ocupa del tratamiento del delincuente. Desde este punto de vista puede definirse como la disciplina que tiene por objeto el estudio de los diversos medios de represión y prevención directa del delito (penas y medidas de seguridad), de sus métodos de aplicación y de la actualización postpenitenciaria y de rehabilitación.

Política criminal

La ley debe ir acompañada de los medios para cumplirse, es decir, debe estar instrumentada; esto lo veremos muy claro en la cuestión penitenciaria, en que ve las leyes sin instituciones, edificios, presupuesto y personal capacitado y seleccionado, quedan tan solo en buenos deseos.

La política penitenciaria representa uno de los problemas claves, y es donde se han encontrado mayor número de fracasos y frustraciones, aunque también en algunos casos excepcionales éxitos.

En mucho la Política Penitenciaria no puede funcionar adecuadamente por la plenitud del poder judicial, que llega a alargar los procesos por más de un año, con la consiguiente aglomeración y superpoblación en la prisión preventiva.

Es necesario no sólo transformar las prisiones en instituciones de tratamiento, sino buscar el mayor número de substitutivos de la pena de prisión, que ya ha demostrado con la mayor amplitud su ineficacia. Son válidas las críticas a la Criminología y a la Política Criminológica en cuanto que se ha convertido en Criminología carcelaria y Política carcelaria.

La pena de prisión debe ser el último y desesperado recurso de defensa social, no es posible continuar con el abuso que de la prisión (tanto preventiva como penitenciaria) se ha hecho.

“La Penología debe ser la base de la Política penitenciaria, ya que es la ciencia que más datos aporta al conocimiento de la eficacia (o ineficacia) de las penas. No cabe duda que gran parte de la política Penitenciaria debe dirigirse a la atención de los sujetos que ya han cumplido una pena.

El principio por el que debe regirse toda la política penitenciaria es el principio de necesidad, pues solo deben ejecutarse las penas estrictamente indispensables para los fines de prevención”.²¹

²¹ Idem Pág. 113.

3.3. Particularidades criminológicas

A) Las conductas antisociales

Las conductas antisociales son todos aquellos comportamientos humanos que van contra el bien común, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas de convivencia; entendiéndolo como bien común a el conjunto de las condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su persona.

El ejemplo que puede darse de esta forma de conducta es clásico: “el privar de la vida a un semejante lesiona el bien común; es una conducta indeseable, daña no solo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad, destruye el valor supremo la vida”.²²

B) Los delitos

La palabra "delito", deriva del supino delictum del verbo delinquere, a su vez compuesto de linquere, dejar y el prefijo de, en la connotación peyorativa, se toma como linquere viam o rectam viam: dejar o abandonar el buen camino".

De acuerdo con el artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, “el delito solo puede ser realizado por acción u omisión”.²³

Para González Quintanilla, el Delito "es un comportamiento típico, antijurídico y culpable".²⁴

Para Ignacio Villalobos, el Delito "es un acto humano típicamente antijurídico y culpable".²⁵

Para Rafael de Pina Vara, el Delito “ es un acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal”.²⁶

²² Idem pag. 21 y 22.

²³ *Código Penal Para el Distrito Federal*. Ed. Sista. México. 2008.

²⁴ Gonzales Quintanilla, José Arturo. *Derecho Penal Mexicano*. 4ª. Edición. Ed. Porrúa. México. 1997, Pág. 44.

²⁵ Villalobos, Ignacio. *Derecho Penal Mexicano*. 5ª. Edición. Ed. Porrúa. México. 1994. Pág. 23.

²⁶ De Pina Vara Rafael. *Diccionario Jurídico*. 9ª. Edición. Ed. Porrúa. México. 2004. Pág. 113.

Como se puede observar de las definiciones anteriormente citadas, se hace abstracción de la imputabilidad, ya que ésta implica la capacidad de ser sujeto activo del delito, o sea, no es un comportamiento propio del delito. La imputabilidad no es mencionada, por tratarse de una referencia al delincuente, no al delito. La imputabilidad como concepto penal se reduce a la capacidad de ser activo del delito, con dos referencias:

- a) Un dato de orden objetivo, constituido por la mayoría de edad dentro del derecho penal, que puede o no coincidir con la mayoría de edad civil o política, y
- b) Un dato de orden subjetivo, el que expresado en sentido llano se reduce a la normalidad mental, normalidad que comprende la capacidad de querer y comprender "el significado de la acción".

Si bien el delito es toda aquella conducta prohibida por la ley penal, la perspectiva normativa resulta insuficiente para comprender y prevenir la criminalidad. En efecto, el delito también constituye un conflicto que involucra a personas en su relación intersubjetiva y que se manifiesta en un contexto social determinado.

El delito representa un síntoma o indicador de conflictos que no encuentra una solución satisfactoria y pacífica a través de otros mecanismos comunitarios o institucionales.

Esta perspectiva hace posible apreciar la criminalidad como un problema social y comunitario, de carácter permanente y de naturaleza aflictiva, pues tanto la victimización como la propia intervención estatal frente al delito suelen ser portadores de altos componentes de violencia.

Debe tenerse en cuenta que "la violencia, en un sentido amplio, comprende el ejercicio de un poder o supremacía sobre otra persona, a través de la fuerza física o psíquica. Muchos delitos cuentan con claros ingredientes violentos (una muerte causada en una riña, un robo a mano armada, un arrebato callejero, etc.), pero también existen otras manifestaciones violentas que no se encuentran tipificadas por la ley como delitos. Además, no todos los delitos conllevan el mismo grado de violencia.

El delito, la violencia y la inseguridad afectan fuertemente la calidad de vida de las personas, especialmente en las grandes ciudades, pues provocan efectos en los comportamientos individuales, causan daños muchas veces irreparables, debilitan las instituciones e impactan sobre la economía de un país”.²⁷

3.3.1. Factores delincuenciales

A) La televisión

Dentro de los factores sociales también se ha analizado la influencia que la televisión ejerce sobre la conducta agresiva, los estudios que se han llevado a cabo indican que una fuerte exposición a mensajes televisivos saturados de contenido violento está asociada con la aceptación de la violencia como un elemento inherente a las relaciones interpersonales.

Igualmente, señalan que los niños tienden a imitar las acciones violentas que ven en la televisión, a ser más tolerantes con la agresividad y a aceptarla mejor, así como a desarrollar otras formas de agresión aunque no se halla presentado como modelo en la pantalla. Además se ha observado que en las familias en donde se ha instaurado un patrón agresivo de interacción, los padres y los niños escogen preferentemente programas con contenidos violentos y que hay más niños que niñas adictos a este tipo de programación.

B) La radio

Los estudios que se han hecho sobre la influencia que la radio ejercen sobre el público que los escucha son muchos, resulta interesante y a la vez estimulante el despertar conciencia en la población sobre este hecho, se dan a conocer una fuerte exposición de noticias de contenido violento está asociada con la aceptación de la violencia como un elemento inherente a las relaciones interpersonales, cabe hacer mención que en gran parte de este influencismo se lo debemos a la gente que las comunica ya que les dan

²⁷ López Betancourt, Eduardo. *Delitos en Particular*. 2ª edición. Ed. Porrúa. México. 2005. Págs. 60 y 61.

un sentido de heroísmo o desafíos en contra de las personas que se dedican a la prevención de los delitos.

C) La prensa

En la actualidad sólo basta con dar un vistazo a cualquier puesto de periódicos en donde se exhiben los diarios de mayor circulación para tener una idea sobre la plaga que invade nuestro medio. Información barata, sin fundamento, rumores sin base, chismes, ensalzamiento de antihéroes, intromisión a la vida privada de la gente, sensacionalismo barato; diarios que tienen como principal criterio de selección de la noticia, la excepcionalidad: hay que informar lo que “sale de lo normal, lo chistoso, lo sensacional”, esto llega a trivializar la información hasta embrutecer al público, insignificancia esto es lo que le interesa al público, esto se prueba por el alto grado de circulación que estos diarios llamados “amarrillos” importancia en el grado de aceptación de los mencionados diarios, siendo una realidad que aturde y que preocupa si reflexionamos sobre la coyuntura fácilmente nos daremos cuenta que es una realidad que empobrece las esperanzas de superación y de desarrollo cultural que necesita nuestro país. Estos diarios le dan al pueblo una dosis de ignorancia y desinformación.

Se abre una interrogante ¿Qué hacer para cambiar las cosas. Periodismo es aquel que busca la mejoría social, que contribuye con el desarrollo político, social, económico y cultural que construye identidad y que no perjudica al pueblo y que lo mantiene informado, entonces, la respuesta a las interrogantes sería, darle al pueblo no sólo lo que le gusta sino también lo que necesita, vale decir buscar el equilibrio entre lo interesante y lo importante y no olvidar el verdadero fin del periodista que es el trabajar para la sociedad haciendo posible su desarrollo, tomando conciencia de la arma tan poderosa que los periodistas tienen en sus manos.²⁸

D) Falta de trabajo

La falta de empleo es un problema que está afectando a la sociedad pero sobre todo a

²⁸ Investigación Comunicacional. Escuela de Ciencias de la Comunicación. UNAM. México. 2005.

la juventud. De esta manera, las diferentes organizaciones encargadas del trabajo, afirman que este problema es uno de los factores que han determinado que la delincuencia se incremente.

Esto se debe a que al momento de no encontrar la forma de como sostenerse y en algunos casos a sus familias, toman la decisión de cometer actos delincuenciales para poder conseguir el dinero para el sustento diario.

Asimismo, “actualmente no existe un proyecto o una iniciativa por parte de las autoridades laborales para que se pueda atender este problema. Lo que significa que la situación se agrava cada día y las soluciones son pocas”.²⁹

E) Relaciones interfamiliares

Todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia. La falta de padre, madre, hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad, y estas se transforman en francas deformaciones que afectan más profundamente a los niños abandonados o huérfanos. Tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares, por el resto de la vida. No queremos decir, sin embargo, que los vástagos, por ser miembros de una familia incompleta, o por carecer de ella, deban ser forzosamente inadaptados sociales, puesto que el individuo puede crecer y aún madurar normalmente gracias a influencias personales que suplan imponderablemente, las carencias afectivas y materiales presupuestas.

Donald R. Taft, dice que el niño no entra en la familia como un ser social, sino que se adapta a la vida colectiva tras de hacerlo a la vida familiar. En ella aprende que debe respetar los derechos de otros y se entrena para conducirse bien o de la libertad en forma progresiva. A ello se agregan en la edad adulta, la necesidad de trabajo y de diversión. Las dos necesidades con que comprenden a todas las

demás y las determinan son el amor y el buen ejemplo, que al satisfacer planea y adecuadamente,

²⁹ Ibidem

permiten presuponer que el sujeto será, con toda probabilidad adaptado y útil a la colectividad.

F) Mendicidad

La vagancia y mendicidad parecen ser consecuencia de presiones sociales y económicas específicas que actúan sobre individuos básicamente mal ajustados.

En su forma extrema este enfoque descansa sobre el axioma de que la miseria es causada por un vicio fundamental y sin esperanzas del individuo. En consecuencia la sociedad tiene que establecer medidas represivas contra la mendicidad.

Podemos diferenciar las siguientes causas para la mendicidad:

Problemas socioeconómicos:

1) Desempleo.- Enfatiza el hecho de que la sociedad organizada no puede proveer una forma de sustento para todas las personas a través de empleos, ocupaciones productivas y aprobadas socialmente.

2) Desplazamiento del los campos. La pérdida de trabajo en los lugares rurales se clasifica como la causa principal de la mendicidad, por lo que el aumento en la proporción de trabajadores desplazados del campo a la ciudad y que no pueden conseguir empleo para su subsistencia es preocupante.

3) Desempleo tecnológico. El excedente laboral causado por la sobre-migración de mano de obra en proceso de industrialización crea también grupos humanos socialmente desplazados. Estos grupos formados por individuos que han perdido la seguridad de su lugar de origen, deambulan por la ciudad sin conseguir ni residencia ni trabajo estable. Están listos para entrar a formar parte de la escoria social o lumpen proletariado.

G) Prostitución

La mayoría de las mujeres que se dedican a la vida galante, si se le puede llamar de esa manera, son personas con vida privada, con familia, con hijos que mantener, y que se esconden en el anonimato para poder llevar esa doble vida que les permite subsistir y no se vean obligadas a delinquir.

Muchas de ellas fueron abandonadas a su suerte con dos o tres hijos que mantener y sin una profesión que les permita aspirar a un trabajo digno, con el que puedan llevar a su casa lo necesario para solventar los gastos de casa, comida, ropa y estudios.

Algunas de ellas, provienen de familias disfuncionales, paupérrimas, en las que el alcohol es alimento diario de su padre, su madre o de los dos, no tuvieron posibilidades de ir a la escuela porque desde pequeñas tuvieron que colaborar con la economía de la familia, fueron violadas desde niñas, abandonadas por alguno de sus padres, o huyeron del seno familiar para escapar de una vida donde reinaba la violencia.

No podemos calificar a todas con la misma medida, como tampoco tenemos el derecho de criticarlas, pues al igual que a los niños que caen en la drogadicción, el alcoholismo o la prostitución, al final solo son el reflejo de la realidad de una sociedad que vive inmersa en su egoísmo.

A final de cuentas, las mujeres que se dedican al oficio más viejo del mundo no buscan dañar a nadie y no existirían si no hubiera quien pagara sus servicios, por lo que los niños en y de la calle, con todo y sus vicios y defectos, así como la prostitución, no dejan de ser hijos paridos por una sociedad corrupta.

H) Alcoholismo y fármacodependencia

Droga.- Es toda sustancia que introducida en el organismo produce cambios tanto físicos como mentales. Existen drogas que benefician al hombre como las medicinas y otras, como la marihuana, los inhalantes y algunos derivados del opio, que no tienen uso médico; sin embargo, cualquier droga puede ser dañina pero

sus efectos varían según la cantidad, la frecuencia, la vía de introducción, su tipo, las condiciones físicas y mentales del consumidor, así como el ambiente donde se consume.

Su uso puede afectar la personalidad, el funcionamiento familiar y social, ya que todas tienen algo en común: alteran las sensaciones, las percepciones y el comportamiento, ya que la mayoría afecta físicamente al usuario.

El problema más severo al que se enfrenta la sociedad con los drogadictos, es quizás las consecuencias que la misma sociedad debe pagar por un sujeto que, una vez que ha perdido sus valores morales, está dispuesto a cualquier riesgo con tal de conseguir las importantes sumas de dinero que requiere para satisfacer su necesidad. Esto orilla a muchas mujeres a la prostitución y a los hombres a la delincuencia que en muchas ocasiones termina en asesinatos. La necesidad de procurarse por cualquier medio dinero para satisfacer una adicción impostergable, origina los peores males sociales.

La drogadicción o farmacodependencia se describe como un estado psíquico, a veces físico, caracterizado por cambios del comportamiento y por la necesidad de consumir la droga, ya sea porque se cree que debe ingerirse para sentirse bien (dependencia psíquica) o para evitar los síntomas que aparecen al dejar de consumirla (dependencia física).

El alcoholismo es el consumo exagerado de alcohol, que ocasiona al bebedor problemas físicos, mentales, emocionales, laborales, familiares, económicos y sociales. Desafortunadamente, el consumo de alcohol aumenta de manera constante, sobre todo entre los jóvenes. Las defunciones por accidentes relacionados con el alcohol (choques, atropellamientos y suicidios) ocupan los primeros lugares entre las causas de muerte en muchos países.

El alcoholismo, a diferencia del simple consumo excesivo o irresponsable de alcohol, ha sido considerado en el pasado un síntoma de estrés social o psicológico, o un comportamiento aprendido e inadaptado. El alcoholismo ha pasado a ser definido recientemente, y quizá de forma más acertada, como una enfermedad compleja en sí. Los primeros síntomas incluyen la preocupación por la

disponibilidad de alcohol, lo que influye poderosamente en la elección por parte del enfermo de sus amistades o actividades.

El alcohol se está considerando cada vez más como una droga que modifica el estado de ánimo, y menos como una parte de la alimentación, una costumbre social o un rito religioso. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte

I) El carácter

René Le Senne ha definido la caracterología como: el conocimiento metódico de los hombres, en tanto que cada uno se distingue de los demás por su originalidad. Como la caracterología se propone clasificar los caracteres, buscar las eventuales correlaciones entre los fundamentos biológicos y psicológicos de la persona, distinguir lo que en ella hay de constitucional, de lo que hay de adquirido, sirve, ante todo, para comprender la conducta de los grupos en particular y de los diversos individuos.

De aquí el origen de numerosas clasificaciones caracterológicas, basadas generalmente en el modo particular con que el individuo reacciona a las sollicitaciones de orden interno y externo.

Kretschmer y su teoría de los temperamentos hizo importantes aportes relacionados con el estudio de las variaciones caracterológicas individuales y para la comprensión de aquellas formas de conducta en algunos casos se concreta en fenómenos criminales.

Para Kretschmer, el carácter resulta del conjunto de las características biológicas fundamentales basadas en los sustratos anatómicos-fisiológicos de la constitución individual y de las características que se desarrollan bajo la influencia del ambiente y de especiales experiencias individuales.

El carácter se desarrolla mediante la fusión de la constitución del temperamento y del instinto con el ambiente, o sea, por los factores externos que actúan permanentemente sobre la individualidad, modificándola más o menos

fuertemente, pero sin transformarla nunca completamente, sobre todo cuando en ella se encuentran más destacadas las características biológicas fundamentales.

Es evidente que son de particular interés para el estudio de las génesis y de la dinámica de los más comunes fenómenos criminales, las nociones referentes a los tipos de reacciones en sus relaciones con el carácter individual.

La emotividad: se define como: él estado de conmoción psicosomática, que sufren ciertos individuos bajo la influencia de sucesos que objetivamente tienen una importancia misma. Su intensidad varia, sirve de base para la clasificación de los individuos en emotivos y no emotivos.

Se reconoce mediante ciertos rasgos del comportamiento: movilidad del humor, impulsividad, demostratividad, intolerancia, compasión, fervor religioso y falta de veracidad.

Actividad: implica una doble noción:

a) Por un aparte nace la necesidad gratuita de actuar (actuar por actuar), a causa de una necesidad congénita.

b) Por otra la necesidad de eliminar todo obstáculo que trate de oponerse a la dirección elegida por el sujeto.

Resonancia.- Dicha función corresponde a "un proceso celular cerebral que surge en cuanto se desarrolla la función primaria". Todo trabajo cerebral va acompañado de una modificación energética que lleva consigo un gasto de potencial. Para que la célula cerebral vuelva a su estado natural, tal como estaba antes del desarrollo de la función primaria, es necesario un tiempo de reconstrucción. La función secundaria corresponde a este espacio del tiempo.

La personalidad sería resultante de las propiedades constructivas suplementarias y tendenciales del medio y de las condiciones de existencia.

Separar lo que es congénito de lo que es adquirido, lo que procede del yo, de lo que es el medio, exige en cada caso un estudio profundo e individual de la historia del sujeto. Lo que importa es señalar que tanto las propiedades no constitutivas como las tendencias o las influencias del medio, solamente se manifiestan en la personalidad a través del bloqueo formado por las propiedades constitutivas que se ha considerado como mecanismos caracterológicos.

O sea, que para la caracterología, la predisposición individual, viene representada por hipertrofia de los mecanismos caracterológicos, de una atrofia consecutiva de los otros mecanismos, los cuales pierden entonces su facultad de compensación o de neutralización.

J) Diversos caracteres

1) Carácter nervioso (emotivo-inactivo-primario).- De todos los caracteres, el más criminógeno es el nervioso, y las razones son fáciles de comprender. El nervioso es, ante todo, un emotivo, siente vivamente los estímulos del mundo exterior, el menor roce es bastante para excitar su sensibilidad hiperestresada. Más, es inactivo, lo que significa decir que es un alto potencial energético, al no descargarse por la vía de la actividad persistente, queda disponible para las pulsiones agresivas o antisociales.

2) Carácter apasionado (emotivo-activo-secundario).- Existe una débil incidencia criminógena del mecanismo apasionado y, sin embargo, aparece como el centro de difusión caracterológicos de los crímenes llamados "pasionales".

El elemento peligroso del mecanismo apasionado, proviene del hecho de que son emociones afectadas de secundariedad se prolongan en el tiempo. Organizadas sobre una base de odio o de celos, ligadas a la actividad que tiene como efecto facilitar su transformación en actos, estas emociones se convierten fácilmente en fuentes de homicidio. La hipertrofia adquirida es la consecuencia de una derivación de la energía psíquica que utiliza la vía de salida que favorece mejor la perpetración del homicidio, provocado por odio o celos, venganzas, etc., los estados paranoides se dan con bastante frecuencia o orientan fácilmente el mecanismo apasionado hacia una conducta antisocial o agresiva.

3) **Carácter colérico (emotivo-activo-primario).**- Se observa que la emotividad primaria transforma inmediatamente una emoción en reacción y en particular cuando va asociada a la actividad caracterológica, propiedad según la cual el sujeto se halla orientado de un modo directo hacia la acción.

La necesidad de acción derivada por el mecanismo colérico da a ciertas tendencias, es como la homosexualidad o la codicia, una expresividad particular.

La satisfacción de la codicia, cuando va asociada a una capacidad intelectual buena o fuerte, a una disminución de la capacidad moral y a fuerte actividad, orienta el comportamiento antisocial, hacia los delitos contra la propiedad. Parece ser, señala resten que el mecanismo colérico favorece más la estafa que el robo.

4) **Carácter sentimental.** El sentimental es frenado en la expresividad de sus emociones por su secundariedad, que traza delante de él unas perspectivas alejadas de su conducta y también por su inactividad que le convierte en un ser tímido, indeciso, vulnerable, que duda en encausarse por un camino antisocial y agresivo.

5) **El carácter sanguíneo (no emotivo-activo-primario).**- Interviene relativamente poco en los delitos contra la propiedad (robos, hurtos) en cambio, tiene cierta incidencia en los delitos sexuales y en los delitos de violencia contra personas.

El sanguíneo tiende a dar rápida y completa satisfacción a los reclamos de su cuerpo: come y bebe con avidez, procura saciar su apetito sexual sin grandes miramientos no delicadezas. En este dominio es un sexual, no un sensual.

K) Enfoque psicoanalítico de la delincuencia

Referirse a los aportaciones de Freud y a la escuela psicoanalítico, implica realizar una investigación amplia y sin límites, ya que las contribuciones de Freud y sus discípulos renovaron totalmente los conocimientos sobre la psicología del delincuente.

Intento, en el presente capítulo, presentar desde los trabajos de Freud a Lacan, en los que se consideran los aspectos más significativos de las investigaciones psicoanalíticas.

Sigmud Freud: En el año de 1915, publicó un artículo llamado "Los delincuentes por sentimiento de culpa", explicando que la labor analítica me condujo al sorprendente resultado de que las conductas delictivas eran cometidas ante todos porque se hallaban prohibidas y porque a su ejecución se enlazaba para su autor un alivio psíquico.

El sujeto (autor del delito) sufría un penoso sentimiento de culpabilidad de origen desconocido, una vez cometida una falta concreta, sentía mitigada la presión del mismo. Sigmud Freud, afirmaba: "Por paradójico que parezca, el sentimiento de culpa existía antes del delito y no procedía de él, por el contrario, el delito es el que precedía del sentimiento de culpabilidad". Tales sujetos pueden ser designados con el nombre de **delincuentes por sentimiento de culpabilidad**. Analizando a estos individuos, Freud llega a la conclusión de que el sentimiento de culpabilidad proviene del complejo de Edipo, siendo una reacción a las dos grandes intenciones criminales: matar al padre y desear a la madre. Comparados con esto, los delitos cometidos constituyen un alivio para el sujeto atormentado.

Los niños cometen pequeñas travesuras para atraerse un castigo, luego de este, quedan tranquilos, es decir, que el castigo sirve para satisfacer sus necesidades de autocastigo, emanados de la sensación de culpabilidad que provocan otras faltas más graves.

Así, en el caso del delincuente, por un lado, comete un delito por sus sentimientos de culpa, por el otro, el castigo que el delito ocasiona, satisface la necesidad de autocastigo que el sujeto experimenta inconsciente.

Pero Freud también habla de los delincuentes (adultos) que cometen delitos sin sentimientos de culpa. Estas personas no han desarrollado inhibiciones morales, ya que su conducta es una lucha contra la sociedad. Freud se está refiriendo a lo que actualmente conocemos por personalidad psicopática.

Para Freud, el sentimiento de culpa (tan importante para conocer las motivaciones) es un conflicto de ambivalencia, es decir, la manifestación de la eterna lucha las tendencias de vida y el instinto de muerte.

En todo ser humano permanecen siempre vivos los deseos infantiles, son tendencias sádicas, agresivas, así como deseos sexuales primitivos y perversos.

Todo esto forma el inconsciente y así permanecen en la vida del adulto. El yo las destierra de la esfera de la consciencia, pero debido a su energía tienen una tendencia a irrumpir a través del sistema de represiones del yo.

El mecanismo de defensa (aspecto también muy importante para comprender la dinámica de las conductas delictivas), falla a veces para dominar los instintos y de ese modo, se producen las acciones agresivas.

En 1923, con el artículo "El yo y el ello", la teoría del aparato psíquico queda completamente formulada, Freud distingue ahí tres instancias:

- a) Ello: Es la región psíquica inconsciente, están los instintos dominados por el principio placer.
- b) El yo: Es la segunda instancia, sometida al principio de realidad. Es, en gran parte, consciente. El yo defiende a la personalidad contra las pasiones de ello a través de los mecanismos de defensa.
- c) Super-yo: Es la tercera instancia y resulta de la internalización de las prohibiciones y de las fuerzas represivas.

Freud se refiere a los tipos humanos según la estructura de la personalidad, es decir, basándose en la predominancia son sujetos que como principal objetivo tiene el amor. El miedo a perder el amor, hace que vivan pendientes de las personas que pueden negárselos. Cuando el Ello se enfrenta un débil Super-yo, constituyen los individuos primitivos y antisociales.

Los tipos humanos a los que hace referencia Freud, son los siguientes:

- 1) Tipo obsesivo: Es el tipo caracterizado por el predominio del Super-yo, son sujetos que viven obsesionados por el miedo a la consciencia, son en este tipo

donde se observa el mayor número de neuróticos (y la criminalidad neurótica, por ejemplo: estafas).

2) Tipo narcisista: No existe tensión entre El yo y el Super-yo, lo que principalmente les interesa, es la autoafirmación. El yo demuestra una gran tendencia a la agresión o existe una debilidad del Super-yo que lo conduce a conductas sádicas.

3) Tipo mixtos: Los tres tipos indicados anteriormente, rara vez se dan puros. Lo común es encontrar personalidades mixtas como erótico-obsesiva, o la erótica-narcicista.

El estudio psicoanalítico del delincuentes y no delincuentes, ha señalado que todos los individuos traen consigo al nacer como herencia filogenética (estudio de la inteligencia, considerando la evolución del ser humano), tendencias e impulsos considerados criminales y antisociales y, que posteriormente, son reprimidos u orientados (educación) hacia otros fines para conseguir una adaptación social (sublimación).

Este proceso se realiza en los primeros años de vida, debido a la influencia de factores externos ante quienes el niño sacrifica parte de sus satisfacciones instintivas con la esperanza de recibir cariño o por el temor al castigo y más tarde a consecuencia de una instancia inhibitoria interna (Super-yo).

No hay trastornos en la conciencia, es decir, el neurótico puede dirigirse voluntariamente en función de sus intereses.

No se observa trastornos en la adaptación a problemas sociales y su nivel intelectual, aunque en algunos casos con un rendimiento menor por su bloque efectivo, no sufre deterioro.

No se producen alteraciones en la memoria.

Afectivamente el neurótico manipula su medio familiar a través de sus síntomas para lograr un control y llamar la atención.

El neurótico no sufre trastornos a nivel de la orientación espacio-temporal. No presenta alteraciones graves en su atención y psicomotricidad.

Los diversos tipos de neurosis, muchas veces no se encuentran suficientemente delimitados.

L) Trastornos compulsivos y la delincuencia

La epilepsia es uno de los trastornos que mayores discusiones ha provocado desde el punto de vista criminológico, debido a que se le ha asociado derivada probablemente de la similitud del descontrol psicomotor, es indudablemente cuestionable.

Debe entenderse que la personalidad epiléptica no presenta "**factores o disposiciones**" criminales por el solo hecho de presentar trastornos en la actividad electro-físico-química de las células del cerebro que producen la descarga psicomotora, sino que evidentemente existe en la historia personal del epiléptico una serie de problemas psicosociales que lo conducen en un determinado momento a realizar una conducta antisocial. Estas personalidades epilépticas presentan además una clara distorsión de los valores sociales.

La epilepsia comprende los aspectos de desestructuración de la conciencia, en relación con las crisis y accidentes comiciales y por la otra, las modificaciones de la personalidad que eventualmente están asociadas a estos trastornos.

M) La influencia social en la delincuencia.

Hay diversas formas en las que se encuentra constituido el grupo familiar en diferentes partes del mundo aceptando el concepto de familia que da Henry Pratt Fairchild, al decir que es "La institución social básica". Uno o más hombres que viven con una o más mujeres en una relación sexual socialmente sancionada o más o menos permanente, con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, conjuntamente con su prole y que las cuatro formas generales o "tipos", por orden

de frecuencia conocido son: Monogamis, poligamis, poliandria y matrimonio por grupos.

Existen múltiples variaciones de la composición familiar, ya que son frecuentes los tipos de familiar formados por madres solteras y sus hijos (sean de un solo padre o varios) o el de hijos que viven solos sin sus padres o el de quienes viven con extraños como si fueran sus padres, por ahora, nos referimos a un hecho generalizado y no mencionado. Por los autores, que provocan en muchos casos el fenómeno de la madre soltera, la quiebra temprana de múltiples uniones conyugales y la permanencia en constante conflictos, las paternidades irresponsables, la falta de responsabilidad paterna y otros más que, por razones diversas llegan a desmembrar o quebrantar la célula familiar, y que trae como consecuencia desajustes y desequilibrios, tanto de índole social, económico, cultural, formativo, ambientales y familiares. Situación que causa constantes fenómenos antisociales.

Cabe distinguir que la atracción intensa entre un hombre y una mujer, es calificada como amor, independientemente de sus contenidos, responsabilidades y duración.

Lo que en realidad se trata de una confusión entre el amor e instinto sexual, que por frecuente, es importante toda vez que son factores de disturbios sociales graves en nuestro tiempo.

CAPITULO CUARTO. EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO

4.1. Funciones de un Cereso (Centro de Readaptación Social)

Los Ceresos, o Centros de Readaptación Social, fueron creados como su nombre lo dice: "Readaptar" a los presos que se encuentran cumpliendo su sentencia, pues, ésta tiene un término, a mediano o largo plazo, debiéndose cumplir, excepto cuando el preso fallece dentro de la cárcel antes de cumplir su sentencia, por lo tanto, al término de ésta, deberá salir, es decir, las puertas del reclusorio se abrirán para dar paso a un "nuevo" miembro de la sociedad, este deberá integrarse a este conglomerado de individuos que, por cierto, no le recibirán con los brazos abiertos, si no con recelo, se le dificultará encontrar trabajo, amigos, familiares, un hogar, el lugar de donde viene no le sirve como carta de recomendación.

Lo que se pretende es que al reingresar a la sociedad, ya readaptado, con un oficio o profesión, sea el mismo Estado quien lo recomiende, quien le ayude a conseguir trabajo digno, donde se gane el pan de cada día, con su propio esfuerzo, para seguir en el camino de la honestidad, de la honradez, de la dignidad, ganándose, nuevamente, el título de HOMBRE, porque no se es hombre solamente por la fisiología masculina, si no por ganarse día a día, todas y cada una de las seis letras que componen la palabra HOMBRE, algunos se quedan en la primera y para desgracia suya, es muda.

Al reingresar a la sociedad, un excarcelado, tendrá que enfrentar un sinnúmero de vicisitudes, que si no está preparado le harán reincidir. El objetivo de los Ceresos, es prepararlo para enfrentar con seguridad, valentía e inteligencia todos los obstáculos que se le presenten y seguir adelante con su vida, Pero, ¿Realmente están cumpliendo con su función los Ceresos?. Es una buena pregunta, pero difícil de contestar.

Cualquier esfuerzo del gobierno necesita comprensión pública, se suela esgrimir que el interés que presta el Estado a la corrección de los delincuentes, es complacencia o debilidad, pero realmente es el deseo de defender a la sociedad.

Porque al readaptar a un infractor, tal vez con alto costo, desaparece del panorama la figura del reincidente, “la readaptación implica riesgos, requiere de una dinámica constante, necesita de una decidida voluntad para interesarse por la renovación. Muchas veces es el temor al cambio lo que persiste, este aspecto requiere de valor, de arrojo, disposición resuelta para emprender todos y cada uno de los nuevos caminos que la tarea solicite, por ello, quien enarbole timidez, frialdad, burocratismo y combata con el escepticismo y la ironía, en vez de una voluntad férrea ha errado el camino y, lo que es peor, su función”.³⁰

4.2. Funciones de una cárcel

Las cárceles comunes son instituciones creadas para mantener confinados a todos aquellos individuos que han violado alguna ley, es decir, han cometido un delito. El fin de estas instituciones es mantener marginado al delincuente, mientras se le dicta sentencia, esta pena puede ser a mediano o largo plazo, dependiendo del delito cometido.

Una vez que ha cumplido su sentencia, supuestamente, esta listo para integrarse, nuevamente, a la sociedad, pero esta le rechaza; no encuentra trabajo, le es difícil encontrar una familia, un hogar, amigos que lo puedan ayudar a reintegrarse, pues, siempre será un expresidiario, por lo tanto, no se le acepta dentro de la sociedad.

Las cárceles comunes en México y todo el mundo, han tenido como objetivo, mantener encerrado a todo aquél que se atreve a violar las leyes jurídicas y, en algunos casos, las leyes morales (atañen a los seres humanos y regulan nuestro comportamiento ante la sociedad), sentenciados o en espera de este hecho (cárceles preventivas).

La justicia vendada es incongruente, con la espada y la balanza, como es caracterizada y con los ojos vendados, es difícil manejar correctamente ambos instrumentos, es decir, no le es posible penetrar en lo íntimo del hombre, en su psiquis, para entenderlo como ser viviente y no como máquina.

³⁰ González Salinas, Héctor. *Penología y Sistemas Penitenciarios*. 12ª Edición. Ed. Esfinge. México. 1999. Pags. 158 y 159.

A decir verdad la justicia apenas inicia el camino de las prisiones, hoy frente a las cárceles de México y en el mundo entero, donde se simula la corrección, pero sólo se contiene a un puño de seres que, sin dejar de ser humanos, se han comportado así, como animales con apariencia humana, inducidos por recónditos sentimientos, que a nadie le importan, mucho menos a la justicia con los ojos cubiertos que le impiden darse cuenta de lo que está enfrente.

México ha pedido, desde el siglo XIX, un sistema penitenciario, lo pidió en el momento de redactar la Constitución de 1857, que estableció la pena de muerte, mientras se promulgaba dicho sistema. En 1917, volvió a insistir en un largo y apasionado debate del Congreso Constituyente, volvió a insistir cuando se llevó a cabo la Reforma al artículo 18 constitucional en 1964 y 1965, fracaso total. En los Congresos Penitenciarios de 1932, 1952 y 1969, la doctrina volvió a levantar su voz.

Nuevamente, no se logró nada y no se podrán realizar innovaciones, mientras el "Sistema Penitenciario" esté fragmentado, es decir, cada Estado tenga su código penal y su código procesal independiente, incongruente de los demás códigos vigentes, México no tiene, ni puede tener una política criminal coherente, eficaz y progresista, ante esta treintena de Códigos, Argentina, Brasil y Venezuela han optado por una unidad en sus sistemas penitenciarios.

Las cárceles ofrecen el más complejo cuadro de patología social imaginable, y a veces a la patología interna se suma la externa, con intereses propios, poniendo precio, hasta algo a lo que todo ser humano tiene derecho, como es la luz del día, que constituye un don y otros como: el alimento, la holganza, el vicio, la servidumbre y, hasta el sexo tienen una tarifa, prosperando los intereses dentro y fuera de dichos Centros, cualquier principio de reforma del Sistema Penitenciario Mexicano, se enfrenta a intereses monetarios, hay presos que les va tan bien dentro, (disfrute de concesiones) que cuando salen libres reinciden para regresar a sus prácticas de terror con los más débiles.

Es innegable que se han "erigido reclusorios dotados de buenas bases físicas para el tratamiento como "Almoloya" (Prisión de máxima seguridad), la realidad dominante es la misma que la de los antiguos conventos, fortalezas envejecidas,

ruinosas residencias, cuando no meras cavernas y socavones, convertidos en prisiones. En fin lo que se pueda decir, es poco, comparado con la cruda realidad de las cárceles nacionales, supuestamente convertidas en Centros de Rehabilitación Social (CERESOS).⁽³¹⁾

4.3. Relación entre crimen y castigo

La reacción habitual y vulgar de la sociedad en contra de la delincuencia, ha sido la de imponer a los infractores con fines teóricos-jurídicos de retribución o de justo pago. Se acostumbra a afirmar que es con el único medio que disminuya la delincuencia y aumente la tranquilidad social.

Se ha estereotipado en la actividad el simplista pensamiento de que a un delito debe corresponder a una pena, sin preocuparse por estudiar su casualidad ni por dar solución a los conflictos de los delincuentes y de su familia que, hasta ahora, aún no interesan muchos a los Estados.

La realidad social nos demuestra que la criminalidad no ha disminuido, a pesar de todas las clases de penas y sustitutos penales que se han aplicado. Es que se ha excluido la más elemental lógica, al no investigar ni combinar sus causas.

Por fortuna ya se busca en nuestro tiempo, no solo, la disminución del peligro que representa la criminalidad, sino también la rehabilitación de los infractores; pero en lo general, los establecimientos siguen sufriendo la falta de personal especializado, de locales adecuados y de instrumentos necesarios para el tratamiento moderno.

La acción desorientada del Estado autoritario frecuentemente de tipo fascista (es un régimen totalitario de gobierno), que pretende que los delincuentes anormales, cuya conducta fue condicionada, además por factores de miseria y alcoholismo, salgan de la prisión regenerados y que no vuelvan a delinquir, aunque no se hayan sujetado a tratamiento alguno.

³¹ Idem Págs. 159 y 160.

También se ha comprobado que en algunos casos son útiles las penas cortas y en otras las largas de prisión, dependiendo de su educacional sujeto, de la clasificación y de la idoneidad del establecimiento escogido, pues la realidad no importa lo corto y lo largo de la pena, sino que sea orientada hacia la auténtica rehabilitación, en forma idónea.³²

³² Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. 16ª Edición. Ed. Porrúa. México. 2001. Págs. 21,22 y 23.

CAPITULO QUINTO. “LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL A LA LUZ DEL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL”

5.1. Contenido del artículo 18 constitucional

El artículo 18 constitucional, es el que establece las bases del Sistema penitenciario en la República Mexicana y entre otros conceptos fundamentales que los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el Sistema Penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente.

En las reformas del 6 de marzo de 2008, se cambia únicamente el concepto de readaptación social, por el de reinserción del sentenciado a la sociedad. Esto es, pretende dar una connotación distinta a lo que se había llamado delincuente, refiriéndose en ese sentido únicamente a los sentenciados. Por tanto, no afecta en nada el contenido del trabajo la anterior reforma, pues un cambio de concepto (semántica) no desvirtúa su concepción original.

Es de hacer notar que durante los dos últimos siglos, el Gobierno Mexicano, no ha logrado la verdadera readaptación social, aplicando aumentos a las penas privativas de libertad, ni medidas preventivas del delito. En la década de 1830-1940 promovido la instalación de talleres dentro de las cárceles. La constitución de 1857 admitió la pena de muerte, pero fue abolida cuando se establece el sistema penitenciario. En el año de 1900 es inaugurado el penal de Lecumberri, con un sistema penitenciario avanzado en aquella época. En el año de 1905 se adquiere el archipiélago de las islas marías y establece una colonia penal que fue considerada como un reclusorio de máxima seguridad para internos de alta peligrosidad y no se puede decir que haya logrado los objetivos deseados. En 1971 nace la Ley que establece la Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y su aportación a la clasificación y tratamiento individualizado y progresivo del interno.

Durante casi un siglo ha existido la crítica negativa hacía el Estado, sobre los tres elementos que supuestamente hacen que un sentenciado se readapte socialmente como son: participación efectiva en la educación obligatoria, primaria

y secundaria, actividad laboral y en la capacitación para el trabajo. Los códigos penales de ambos fueros, obligan al Estado a darle al sentenciado el tratamiento médico para la deshabitación o desintoxicación de las drogas o el alcohol, independientemente de su derecho internacional a la salud, entre otros. A pesar de que nos encontramos en pleno siglo XXI, se demuestra que no bastan estos tres elementos antes mencionados para lograr una verdadera Readaptación Social del delincuente, sino que deben sumarse otros que conforman al ser humano como: el Biológico (físico), Psicológico, Social y Espiritual.

La Readaptación Social del sentenciado, no se logrará únicamente con la función que realice el Poder Ejecutivo por conducto de la Dependencia Ejecutora de las Penas, sino que deben sumarse de manera institucional el sector educativo, sector laboral, sector deportivo, entre otros.

El hombre es una persona o individuo al cual las ciencias médica, psiquiátrica, psicológica, educativa, criminología y de trabajo social, se unen para estudiar su conducta antisocial y buscan encontrar el programa terapéutico efectivo que rehabilite y logre el cambio del delincuente, preparándolo para obtener su libertad, con un adecuado equilibrio Biopsico social y su reincorporación a la sociedad, tomando en cuenta su propio desarrollo biológico, psicológico, social y espiritual.

Por lo tanto tomando en cuenta que:

Lo espiritual esta ligado a la religión y esta demuestra más interés por los sentimientos.

La Educación es la base para desarrollar la personalidad;

La Biología, corresponde a la ciencia que estudia los seres (lo físico)

La Psicología es la ciencia que estudia el comportamiento humano y ayuda a superar sus problemas personales:

La Psiquiatría, es una de las partes de la medicina que estudia las enfermedades mentales, y el hombre esta compuesto de cuerpo y espíritu, es por ello que la Readaptación Social del delincuente debe enfocarse al desarrollo de las partes que lo forman: físico, mental y espiritual.

Por todo lo anterior lo que se propone es que el artículo 18 constitucional sea modificado su segundo párrafo en los que corresponde a la readaptación social del delincuente, para que a mi punto de vista diga lo siguiente:

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, con el apoyo institucional, de los sectores laboral, educativo, de salud, deportivo entre otros, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la participación en el deporte y la práctica de actividades culturales y religiosas, como medios para la readaptación social del delincuente.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, “la finalidad por excelencia de los Centros de Readaptación Social es que los individuos que han delinquido se readapten al medio social. La readaptación social es entendida como una política criminal que sobre la base de la libre determinación quiere desarrollar en el autor de un hecho punible, la libertad y la capacidad, por medio de ayudas psiquiátricas, psicológicas, pedagógicas y sociales, para que en el futuro lleve una vida libre de conminaciones penales.”

Sin embargo, mientras los medios de control social trabajo y educación han fracasado en la readaptación social, se justifica un mal, mediante la imposición de otro mal, quizás hoy mucho más grave. Se dice que es un reclamo social, y esa es la justificación del estado mediante la cual legitima la severidad de las penas, pues encontramos si se quiere ver, una cadena perpetua simulada mediante éstas, que ahora son hasta de 70 años. ¿Serán necesarias estas penas excesivas? La respuesta es no. La severidad de la pena no es otra cosa sino un detrimento del individuo con afectación a sus derechos fundamentales. Pues si bien la pena, es un instrumento de control social externo, es al mismo tiempo un derecho del delincuente, pues la misma debe sustentarse en un principio de socialización para su reinserción. No se trata de satisfacer a la colectividad, pues no debemos de olvidar que, quien infringe la ley penal, es también un individuo de dicha colectividad. Lo que se requiere es la reforma citada con anterioridad.

La prisión como materialización de la pena, no debe, en mi concepto ser retributiva en su sentido amplio, como se expresan algunas de las teorías que se han

desarrollado en cuanto a su fin, debe ser utilitaria, tanto para quien la sufre, como para la sociedad, principio retributivo estricto, basado en el principio de proporcionalidad.

5.2. Creación y finalidad de los centros de readaptación social

Siempre se ha considerado a los delincuentes, como dañadores de la sociedad, que si se hacen gastos en ellos deben de ser de la menos cantidad posible. En otra época se pensó que ni esos gastos deberían hacerse, y por muchas otras razones frecuentemente se les consideraba a muerte en forma más o menos cruel y lenta, incluso manteniéndolos aislados a pan y agua. Hubo tiempos de gran irresponsabilidad de las instituciones estatales, en que los individuos eran encarcelados sin juicio, sin fijárseles época de libertad, sin luz, cama ni servicios sanitarios, en lúgubres sótanos, sin vista, ni alimentos. Ni cosas en general esenciales para cualquier humano.

Contra ello vino una reacción lenta, pero favorable. Se vio que muchos seres valiosos eran objeto de medidas altamente crueles y que era mucho el capital humano que se perdía; que no se guardaba proporción entre el mal causado y el mal recibido; que muchos inocentes parecían en las peores condiciones, y, en fin, que era necesaria una revisión. Esta fue tardía y abarcó los derechos que las instituciones deberían reconocer a los acusados, las leyes penales (sustantivas y adjetivas), las orgánicas de los tribunales, y los reglamentos necesarios.

En los reclusorios se encuentra una población predominante de clases pobres: muy frecuente ociosidad de la mayoría, o trabajo sin remuneración; los contratistas particulares intervienen en los talleres por negocio y sin preocuparse en absoluto por el aprendizaje y la recuperación social de los internos; el personal notoriamente integrado, tiene entre sus miembros anormales y viciosos; el tráfico de drogas existe permanentemente con la complicidad de algún directivo y de personal de custodia; no se cumplen las funciones de fondo por cubrir mediocrementemente con la complicidad de algún directivo y de personal de custodia, hay disimulo entre el homosexualismo de los reclusos, e introducción de bebidas alcohólicas; una visita general en patios sin ningunas comodidades, o en los

locutorios indignos que no permiten en lo absoluto a los familiares de los internos, con graves consecuencias.

Aproximadamente desde 1934 se estableció la visita conyugal en la Penitenciaría del Distrito Federal, ante el fracaso mundial de las penas y del Derecho Penal, ante la crisis mundial de la prisión, como único medio de tratamiento, surge ahora la modalidad que tiende a humanizar y a hacer efectivos los tratamientos basados en el estudio de la personalidad, en la determinación de la peligrosidad y en la libertad de los procesos y de los delincuentes no peligrosos, para sujetarlos a otros tipos de tratamientos ajenos a la privación de la libertad. Realizar todo ese camino requiere la base legal, ya que dentro de las viejas normas de la Constitución Mexicana de 1917 y del Código Penal de 1931, no es posible realizar avances, a menos que se introduzcan las reformas y sustituciones pertinentes.

Los resultados obtenidos hasta ahora por un personal de custodia mal pagados, mal capacitados, frustrado y agresivo, ignorante o enfermo, vicioso o delincuente, son de aparente e hipócrita adaptación sin posibilidades de real adaptación social, pues pocas veces se utilizan siquiera los principales medios para lograrlo, según Shulman, estos son:

- a) Realización del programa educativo.
- b) Proceso de socialización.
- c) Terapia, guía y consejo.
- d) Empleo de servicios de la comunidad y realizaciones con ella.

5.3. Como se integra la readaptación

La ley de normas mínimas utiliza indistintamente los términos sistema penal y sistema penitenciario, otorgándoles un mismo sentido; la Constitución nos habla de un sistema penal. Aquí se utiliza el término sistema penitenciario, por considerarlos más apropiado al referirse a la readaptación de un delincuente.

El único fin u objetivo del sistema penitenciario en México y en la mayor parte del mundo es lograr la readaptación social del delincuente dejando atrás ideas como

la intimidación, la eliminación y la retribución, elevándolo al gran concepto humanitario que nos ocupa: La reputación.

El sistema de Reclusorios y de Centros de Readaptación Social, están integrados por los reclusorios, la colonia penitenciaria de las Islas Marías y de los denominados Centros de Readaptación Social. Estos dependen normativamente de la Federación, pero operativamente dependen de los Gobiernos de las Entidades Federativas, y en cumplimiento de sus reglamentos está a cargo de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, En el Distrito Federal a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Los Centros Federales de Readaptación Social, dependen de la Federación y están destinados al internamiento de reos privados de su libertad son instituciones públicas de máxima seguridad.

La Secretaría de Gobernación expide los manuales de organización y procedimientos para el adecuado funcionamiento de estas instituciones, en estos documentos se especifican las normas relativas a la seguridad, custodia, clasificación y tratamiento de internos.

Las autoridades de los Centros Federales de Readaptación Social son las siguientes:

1. Director general de prevención y readaptación social.
2. Director de la institución, entre sus funciones y facultades están las siguientes:
 - a) Supervisar que se apliquen las normas generales y especiales de gobierno de la institución.
 - b) Representar a la institución ante las autoridades que se relacionen en el mismo.
 - c) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la institución.
 - d) Supervisar que se cumplan las leyes y reglamentos en materia de penas y sentencias estrictamente.

3. Prescindir del consejo técnico-interdisciplinario que se integrará de la siguiente forma:

- a) Director de la institución, que es el que preside el consejo.
- b) Subdirector jurídico, que funge como secretario.
- c) Subdirector técnico.
- d) Subdirector de seguridad y custodia.
- e) Subdirector de seguridad social.
- f) Subdirector de seguridad y guardia.
- g) Jefes de los departamentos de observación y clasificación, actividades educativas y servicios médicos.
- h) Representante de la dirección de prevención y readaptación social.

Por cada miembro propietario se elegirá un suplente.

El consejo técnico celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez a la semana y extraordinarias cuando las convoca el director del centro a las dos terceras partes del consejo; para deliberar es necesario que estén presentes todos sus miembros y las decisiones que se emitan deberán ser unánimes.

4. Subdirectores Jurídico, técnico, de seguridad y custodia, administrativo y de seguridad y guardia del centro en la misma jerarquía, a excepción de seguridad y guardia que se reemplaza por un funcionario que designe el director general de prevención social, cubrirán las ausencias del director del centro, que a su vez deberán estar autorizadas por el Director General de Prevención y Readaptación Social.

El sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal. Es a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el encargado de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de reclusorios y centros de readaptación social, el cual se integra por:

- Reclusorios preventivos.

- Penitenciarias establecimientos de ejecución de penas privativas de la libertad.
- Instituciones abiertas
- Reclusorios para el cumplimiento de arrestos, y;
- Centros médicos para los reclusorios.

Para descubrir y abatir el consumo de narcóticos dentro de los reclusorios se aplica un sistema antidoping, ya que el 11% de los reclusos son responsables de delitos contra la salud.

En ese sexenio se creó el instituto de capacitación penitenciaria para profesionalizar a los custodios.

FALLAS Y REZAGOS.

En los referente a las llamadas prisiones preventivas, así como los lugares para compurgar las penas penitenciarias, desafortunadamente, el fin para el cual en teoría estaban creadas, que es la “readaptación social”, es decir, la reintegración del individuo en la comunidad dentro de su vida social, ha quedado desvirtuado por una serie de factores que, aunados, provocan que no se cumplan las altruistas metas de la readaptación referida.

El proceso de readaptación social es fundamental porque la manera en que un estado trata a las personas que han sido privadas de su libertad constituye un criterio significativo para juzgar a ese estado.

¿Cómo lograr la readaptación, hoy llamada reinserción? Ello implica solucionar los problemas básicos del actual sistema penitenciario tales como la sobrepoblación. La contradicción entre en discurso constitucional y la realidad, pues mientras se establece en la Ley Fundamental que el lugar de privación preventivo será distinto al de compurgación, en el mundo fáctico el lugar de privación preventiva es el mismo que para la extinción de la pena. Una formación adecuada de todo el personal que labora en dichas instituciones, bajo la base de una reconsideración axiológica y deontológica, del significado de la justicia y de los deberes que

asumen quienes participan en esta difícil labor. Una concientización en la sociedad, para la no discriminación y estigmatización, de quienes por alguna razón han infringido la norma penal, asumiendo su papel de aceptación y no de rechazo. Todo ello, aunado a la corrupción, en nada ayudará a nuestros internos a su readaptación o a su reinserción. Se entiende que no es una tarea fácil. Pero si se quiere que se cumplan con los fines de la pena, es menester dar respuesta al anterior cuestionamiento. Este trabajo pretende dentro de mi humilde participación aportar estas consideraciones, que si bien unos y otros autores las han manifestado, no se han preocupado en que el sistema educacional sea supervisado por la Secretaría de Educación Pública, por la preparación de la sociedad para la aceptación de los delincuentes una vez que han cumplido su pena, y sobre la institución y desarrollo de programas que permitan a los excarcelados acceso a un trabajo digno y bien remunerado.

Las fallas que se señalaron como los más agudos problemas de la procuración de justicia son auténticas causas que fomentan la saturación de centros, provocando inevitablemente que las condiciones de espacio bajo las cuales se llevarán a cabo su estancia, cada día se hagan más difíciles y en situaciones por demás inhumanas; este hecho es del todo preocupante, aún más si tenemos claro que la calidad del interno de cualquiera de estos centros no vienen a menoscabar por ningún motivo la de ser humano; motivo por el cual necesariamente nuestra política de readaptación tendrá que dirigirse de manera directa a la solución del problema planteado por el drama penal.

5.4. Realidad social de los Reclusorios y Penitenciarias

A) Estatus de vida

La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la ciudad ha sido uno de los problemas que más atención le han dedicado las autoridades encargadas del ambiente penitenciario, ya que el exceso de población implica la aparición de nuevas dificultades como la escasez de ofertas laborales y educativas (un requisito indispensable para la posible obtención de algún tipo de pre liberación), además de que los problemas de seguridad y vigilancia por parte de los custodios se torna más difícil. Sin duda, el exceso de población impide el objetivo primordial

de la aplicación de un tratamiento que justifique la estancia de los internos, es decir, la creación de toda una serie de instrumentos que brinde tratamiento penitenciario, argumento sobre la cual se basa la creación de este tipo de centros penitenciarios. Al crearse la prisión, es necesaria la ejecución de actividades, planes y su control mediante un seguimiento que le asigne una razón de ser a la Institución Penitenciaria. Es así como se crea un grupo especializado que analiza, lleva a cabo los programas y califica las actividades que realizan los internos.

El incremento de la Población Penitenciaria en los últimos años acarreó problemas que ya se venían presentando como la falta de atención en los procedimientos jurídicos. El sector de la Población Penitenciaria que más ha sufrido este tipo de desatención por el déficit de personal encargado de llevar a cabo la investigación y defensa de sus procesos jurídicos, es la gente de escasos recursos, pues los abogados de oficio, debido a la carga descomunal de trabajo, no puede proporcionar una asesoría adecuada, y la orientación jurídica destinada a este sector, es deficiente, ya que en muchos casos, los sentenciados permanecen durante largos periodos de tiempo en prisión sin saber sobre las posibilidades o alternativas de recuperar su libertad mediante una asesoría adecuada.

Es con la sobrepoblación que la atención hacia los internos pierde la rigurosidad necesaria; la excesiva carga de trabajo que tienen los trabajadores técnicos y administrativos tiene como resultado que los estudios técnicos donde se agrupan los informes de las áreas de Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Centro escolar, Seguridad y Custodia y Criminología, contengan escasa información que pudiera definir con mayor claridad un seguimiento especial para cada interno, Este paso, fundamental para conocer con mayor detalle aspectos importantes de los internos, tanto a nivel individual, familiar como social, pierde seguimiento y calidad; la atención se flexibiliza y, en palabras que usa el personal penitenciario, lo que debería significar como una “individualización de la pena”, es decir, la aplicación de un tratamiento conforme a las características y necesidades propias de cada interno, pierde consistencia y el seguimiento queda sólo en descripciones superficiales plasmados en documentos que no tienen ninguna relación, donde se describe superficialmente aspectos de los internos durante su estancia en prisión, con relevancia minúscula para estudios posteriores. Este objetivo plasmado en la ley, queda sólo en una carencia de datos que describen de forma ambigua al

interno y se desaprovecha la oportunidad de obtener información más detallada de las personas que ingresan a los centros penitenciarios, con la finalidad de realizar estudios de mayor calidad.

Sin duda, este problema de déficit de personal en los reclusorios, que contrasta con la creciente sobrepoblación, obliga a ajustar la capacidad del personal y a reducir la calidad de los estudios de personalidad de la población penitenciaria. Al final, esta situación se verá reflejada en la exigua evaluación que las autoridades realicen al interno cuando demande algún beneficio de pre liberación. No se cuentan con los elementos necesarios para una evaluación adecuada, que reúna las características personales y sociales de los posibles beneficiados y que se requieran con seguridad a la hora de dar una opinión sobre la posible liberación anticipada de los internos. La duda sobre la persona a la cual se le puede otorgar algún tipo de beneficio, y que posiblemente no presente los requerimientos adecuados, siempre estará presente.

Seguridad.- Igualmente pierde fuerza, ya que el número de custodios es de aproximadamente 2 mil 871 elementos divididos en tres turnos, lo que nos dice que existen 957 custodios por turno.

“Esta cifra es realmente alarmante si tomamos en cuenta que la población penitenciaria es de alrededor de 23,000 personas, con lo cual tenemos un promedio de 24 internos por cada custodio en turno.”³³

La distribución del personal de seguridad y Custodia debe centrarse en zonas estratégicas, como el área de gobierno, el módulo de máxima seguridad, los dormitorios conflictivos, zonas de castigo, las áreas de trabajo, torres de vigilancia y los espacios de

³³ Estadística e Investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2007.

ingreso al penal como la aduana de personas y vehículos además de recibir, en los días permitidos, a los visitantes familiares. Por lo general, son pocos los custodios que se encargan de la vigilancia de un dormitorio completo, el cual llega a albergar hasta quinientos internos. El pase de lista que se aplica en tres o cuatro ocasiones durante el día (y que es un instrumento básico para el control de la población penitenciaria, ya que con este registro se pueden detectar posibles fugas o desapariciones súbitas de internos), pierde fuerza y la seguridad se disipa al igual que la disciplina al interior de los penales.

La sobrepoblación y el hacinamiento que presentan los Reclusorios Capitalinos muestran que existen espacios insuficientes para los internos, sin embargo, queda poco clara la distribución que se presenta en las prisiones. En los reclusorios varoniles existen aproximadamente diez dormitorios; estos dormitorios consisten en edificios alargados de dos niveles donde cuarenta y ocho celdas se distribuyen en dos niveles: veinticuatro celdas en dos pasillos en la parte superior y la misma cantidad de celdas en la parte inferior. La entrada para cada dormitorio se encuentra sobre el pasillo exterior denominado “kilómetro”. A través de este pasillo exterior o “kilómetro” se encuentran los accesos para cada dormitorio, los cuales cuentan con una caseta para los custodios que vigilan la entrada y salida de los internos que ahí habitan. A excepción de los dormitorios de castigo y de protección que se encuentran separados del resto de los dormitorios comunes, la totalidad de los dormitorios se distribuye de forma continua, del número uno hasta el ocho, separados por un muro o malla ciclónica provista de concertina que evita el paso entre los dormitorios. Así, para saber la ubicación de cualquier interno conforme a la asignación de las autoridades, se otorga primero el número de dormitorio, posteriormente el número de zona (en este caso, la zona es el pasillo o corredor en el cual se encuentra la celda y por cada dormitorio existen cuatro pasillos o corredores) y finalmente el número de celda, que se conoce como estancia (que en este caso, puede ser del número uno al doce, ya que existen doce celdas o estancias por pasillo, es decir, por zona). Para ejemplificar, un interno se puede ubicar en el dormitorio tres, zona cuatro, estancia 9 (D 3, Z 4, E 9).

B) Relaciones interfamiliares

Como principal objetivo de la readaptación en los sentenciados es la convivencia con la familia, por ello resulta de gran importancia el apoyo que las familias brinden a sus internos por lo que las instituciones tienen establecidos como días de visitas los días martes, jueves, sábado y domingo para que se lleve a cabo esta convivencia y el interno no pierda comunicación con ellos. La convivencia entre la familia y los sentenciados dan la pauta para que ellos analicen a fondo y sepan que cuenta con la gente que los quiere y por ello luchan en readaptarse, pero si bien es cierto la realidad es que cuando las sentencias son muy largas la gran mayoría de las familias optan por el abandono ocasionando en la gran mayoría de ellos una agresión y por lo tanto al salir manifiestan una conducta agresiva hacia la sociedad.

“Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y, en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo; para tal efecto, las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento”.³⁴

C) Relación entre los internos

La relación con los internos adquiere mayor significado, pues es cuando se comienza a relacionarse el interno con personas desconocidas con las que tendrá que organizarse para la realización de las actividades diarias, como el aseo, el reparto de alimentos y la custodia de sus pertenencias y los del grupo.

Con su traslado del dormitorio del Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), los internos inician nuevamente un proceso de adaptación al dormitorio que le haya sido asignado con base en los estudios de personalidad. Este nuevo proceso es difícil pues los dormitorios a los que son asignados los internos, cuentan no sólo con

³⁴ Punto 55. *Instructivo de Visita*. Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal.

características distintas a las áreas antes descritas, sino que se desenvuelven con disposiciones que han sido arraigadas desde hace muchos años atrás entre la

población penitenciaria. Existen reglas donde la población penitenciaria adquiere mayores derechos y un mayor estatus según el tiempo que ha permanecido en prisión. En este caso, los internos que recién llegan a los dormitorios asignados según sus características, sufren esta circunstancia y a pesar de que esta situación varía conforme a las características y disposiciones que se manejen al interior de cada celda en particular, los internos recién llegados adquieren obligaciones que pueden variar: son asignados para hacerse cargo de las pertenencias de los demás internos que viven en la misma estancia, pueden realizar actividades de limpieza, custodia de los demás internos, etc., porque su condición de “nuevo” en la estancia así lo determina. Este sistema de jerarquías puede variar de una celda a otra, ya que en unas estancias puede existir mayor organización y disposición para trabajar en grupo y mantener en buenas condiciones su dormitorio, lo que incide en la armonía y buena relación entre los internos que habitan la estancia; así se evitan problemas con otros internos (y por ende, con la autoridad) y se crean redes de solidaridad estrechas entre los compañeros; mientras que en otras, la desunión puede ser el imperativo y se carga el trabajo hacia los internos nuevos, mediante amenazas y maltratos físicos. La violencia es persistente en este tipo de estancias donde el consumo de drogas, los robos y las riñas por mantener el control del reducido espacio, perjudica las buenas condiciones de la estancia e igualmente las condiciones de vida de quienes persisten en vivir en este ambiente. Obviamente, sobra decir que los castigos a los internos que viven en estas estancias son constantes. Es por esta situación que muchos de los dormitorios adquieren fama de nocivos y peligrosos entre la población penitenciaria, por lo que se procura tener precaución al transitar por estos lugares.

Es evidente que, en las estancias donde se pretende tener estabilidad y organización para mantener un ambiente alejado de actos violentos, tendrán mayor demanda por parte de internos para pasar el tiempo en prisión en condiciones estables; mientras que las áreas consideradas como conflictivas se caracterizarán por su inestabilidad y violencia. Hay que señalar, igualmente, que las condiciones de vida que impera en los dormitorios impactan forzosamente en la distribución y movilidad de la población penitenciaria.

Hasta aquí la labor del personal técnico ha concluido. El interno tendrá que adaptarse con sus nuevos compañeros en la ubicación que le sea asignada, y, si

acepta, acatará las reglas internas que estén vigentes entre los internos de la estancia. Los problemas que se suscitan en las estancias entre los internos, como robos, consumo de drogas, riñas, u otros, crea entre la población cierta movilidad al interior de los penales: muchos de los internos se ven obligados a buscar un nuevo dormitorio. Esta situación es muy irregular, pues puede haber casos en que las estancias o celdas lleguen a ocupar hasta cerca de veinte internos, mientras que en otras, ya sea por medidas de seguridad, o por situaciones que privilegien a determinados internos con solvencia económica, o con poder al interior del penal, llegan a presentarse casos en que existan estancias completas para uno o dos internos, lo que produce una situación imparcial con respecto a la distribución de los internos. Otro de los problemas con la irregular distribución de los internos en las estancias proviene de las características de los internos en particular: Muchos internos se oponen a que determinados compañeros sean ubicados en sus estancias, ya que presentan problemas de robos o de consumo de drogas, situación que a muchos internos incomoda debido a que los internos que consumen drogas, en situaciones extremas, recurren a robos de las pertenencias de los compañeros, provocan riñas, o continuamente son castigados por su intoxicación, y esto afecta el orden y la estabilidad creada al interior de cada estancia. Caso contrario, sucede cuando existen vínculos de amistad entre internos, desde el exterior o que se generen en el mismo penal (por ejemplo: ser de la misma colonia, ser algún familiar, encontrarse con amigos, identificación en no consumir drogas, practicar un deporte o labor, etc.) lo que provoca que se solicite ante las autoridades el cambio de estancia de una amistad, y a pesar de que puede existir un número considerable de internos en la estancia, con la anuencia de los demás habitantes de la celda, es posible integrar a un interno más, asumiendo las incomodidades que representa el hacinamiento.

El hacinamiento que se presenta en las prisiones se produce de manera más clara en las noches, a la hora de dormir, ya que ningún interno debe estar fuera de su estancia después de las veinte horas, cuando el último pase de lista es llevado a cabo. Los camarotes que se encuentran empotrados a las paredes en las estancias (que son cuatro, por lo regular) son insuficientes por lo que muchos internos duermen en el piso y cuando el número de internos es considerable en la celda, la distribución requerirá la imaginación y el sacrificio de algunos internos además de la utilización de todo espacio disponible. Pasada la noche, la mayoría

de los internos realizan sus actividades fuera de sus celdas, y es hasta la noche siguiente cuando se presentará nuevamente el problema de la distribución en la estancia.

Otro de los efectos que la sobrepoblación tiene sobre la Administración Penitenciaria, es la escasez de la oferta tanto laboral como educativa. Líneas más arriba mencionaba los inconvenientes para la realización de los estudios de personalidad por parte del personal administrativo, que tiene como resultado la elaboración de estudios de poca calidad para un seguimiento adecuado de cada uno de los internos; pero a esta situación de no tener definido el perfil de la persona recluida, se suma la falta de actividades al interior de los centros preventivos. Según el Artículo 18 Constitucional, el tratamiento que se les dará a los internos será con base en el trabajo, la educación y la capacitación para el trabajo, pero en la realidad, las ofertas laborales y educativas son insuficientes para la demanda que se tiene. Aunque el trabajo al interior de los penales no es obligatorio, se exige como requisito para la posible obtención de un beneficio de libertad anticipada; lo mismo pasa con la actividad escolar.

D) Relaciones socio políticas

Si en la sociedad libre se observan dos frentes: el de gobernantes y personas beneficiadas por ellos, y de los gobernados (casi siempre en actitud de resistencia al gobierno y de crítica dura y frecuentemente certera), en los reclusorios se observan también, dos frentes cuando menos: uno es el de los sentenciados o procesados y las autoridades y otro es el de personas libres que están relacionadas con los delincuentes.

En la mayoría de los establecimientos, la labor se rige por generalizaciones irracionales y tratando a todos de igual manera; en promiscuidad, sin clasificación técnica o humana de los internos con falsas separaciones, con iguales alimentos, clases de trabajo, horarios, y aún con el mismo desenfado autoritario. Cuando no existen distinciones derivadas de la riqueza del recluso y de su posición política, económica y social, o de su especialidad laboral, por lo que se rinde pleitesía o se le explota, etc.

Tal labor es de nulos resultados, pero se hace dañosa cuando el sentenciado sabe que verdaderos delincuentes han salido absueltos.

Los nuevos reclusorios tiene, además, un conjunto de talleres y de aulas escolares para dar ocupación a quienes deseen aprovechar su tiempo; ya que, por no haber sido sentenciados, no se les puede obligar a ello. Sin embargo, en el cómputo de la pena se cuenta el tiempo de reclusión preventiva, algunos, convencidos de que saldrán condenados, prefieren ir disminuyendo, por cada dos días de trabajo, uno de sentencia, y cumpliendo con la aplicación de la ley de normas mínimas.

E) Relaciones socio sexuales

Los Centros de Readaptación Social tienen un edificio apropiado para la visita conyugal, que no tiene el único fin de satisfacer sexual, sino del acercamiento de la familia. Para ello se les dan suficientes horas de convivencia a efecto de que pueda conversar sobre los problemas familiares y se puedan organizar para afrontarlos.

Por ello, “la visita íntima tiene como uno de sus objetivos coadyuvar con los tratamientos para la readaptación social de la población penitenciaria. Ésta se concede al acreditar los requisitos médicos y sociales correspondientes, como tener buen estado de salud, no padecer enfermedades de transmisión sexual y presentar los documentos que acrediten la relación o vínculo con la pareja (puede ser matrimonio o concubinato), así como comprobante de usar un método de planificación familiar”.⁽³⁵⁾

Existen cuatro tipos de visita íntima: las ordinarias (cuando el cónyuge en libertad acude al centro), las extraordinarias (que son aquellas que se otorgan por el buen comportamiento), las foráneas (cuando el cónyuge en libertad radica fuera del Distrito Federal) e interreclusorios (cuando ambos cónyuges se encuentran privados de su libertad). De estas modalidades, es la visita interreclusorios la que reporta el mayor número de quejas, sobre todo entre la población femenina, ya que por razones de

³⁵ Ibidem

seguridad son éstas quienes tienen que ser trasladadas a los centros de reclusión varoniles, lo cual ocasiona varios conflictos, entre los que destacan:

a) Es común que este tipo de visitas no sean autorizadas o se suspendan con facilidad por los consejos técnicos interdisciplinarios de los centros de reclusión, mediante resoluciones fundadas en el Instructivo de Visita de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, con el argumento de evitar posibles relaciones criminógenas que pongan en peligro la seguridad de las instalaciones, o de entorpecer su tratamiento y readaptación social. Sin embargo, el manual señalado no describe cómo valorar objetivamente la creación de esas relaciones criminógenas.

Por esto, los internos consideran que esas resoluciones son injustas, ya que esta causal de suspensión o negativa del derecho a la visita íntima no se fundamenta en el referido Reglamento de Reclusorios, el cual señala “que las conductas que pueden acreditar una suspensión de visitas hasta por cuatro semanas son:

- a) Faltarle el respeto a las autoridades mediante injurias u otras expresiones.
- b) Causar alguna molestia o expresar palabras soeces a los familiares o visitantes de los internos o en presencia de menores.
- c) Proferir palabras soeces en contra de sus compañeros.
- d) Cruzar apuestas en dinero o especie.
- e) Faltar a las disposiciones de higiene y aseo.
- f) Entregar u ofrecer dinero al personal de la institución o a internos, y
- g) Acudir impuntualmente o abandonar las áreas y actividades a las que debe concurrir”³⁶

³⁶ **Diario Oficial de la Federación. Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. México. 20 de Noviembre de 1990. Artículo 147.**

La asignación que recibe un interno, por parte de las autoridades, depende de los estudios de personalidad, que por Ley se le deben aplicar. Estos estudios definirán el dormitorio que le será asignado, y dependerá de la información con que se cuente sobre el interno en ese momento.

La información relevante para su asignación será el tipo de delito, si cuenta con antecedentes penales, si presenta alguna discapacidad, si es homosexual, si cuenta con un rango determinado de edad, entre otros.

Surge ahora la modalidad que tiende a humanizar y a hacer efectivos los tratamientos basados en el estudio de la personalidad, en la determinación de la peligrosidad y en la libertad de los procesos y de los delincuentes no peligrosos, para sujetarlos a otros tipos de tratamientos ajenos a la privación de la libertad.

5.6. Los centros de observación para menores

A) Potenciales delincuentes

Dadas sus finalidades básicamente protectoras de los menores infractores, que escapan a toda concepción penal o represiva, la observación es la parte esencial del procedimiento de los tribunales para menores y de los consejos tutelares, que los han sustituido con ventajas. Por eso, los centros destinados a cumplirla, funcionan anexos a esas instituciones. Cuando no es así, no se pueden cumplir los principios fundamentales del procedimiento, que son, el de inmediación, consiste en el conocimiento directo y sostenido que el juez o consejero toma del menor, o de sus familiares, de las víctimas y de los suyos, para poder resolverlos el caso, y el de celebridad, que se refiere a que en breves días se haga el estudio integral y se llegue a resolución final.

En México, Distrito Federal, su antiguo Tribunal y su actual Consejo Tutelar han venido resolviendo los casos en términos medios de 15 a 25 días, llegando al fondo del asunto y 24 horas en los casos en que no es necesario hacerlo así.

5.7. Prisiones modernas. Consideraciones personales

El doctor Javier Jiménez Martínez, teoriza sobre la constitución, como un nuevo modelo penitenciario, la ciudad penitenciaria, en donde los internos convivan con sus familias, tenga acceso directo a la educación, esparcimiento, salud y a todo tipo de actividades que enaltezcan su espíritu, para que aprendan a vivir y convivir en sociedad; y en su momento decidan abandonarla y reincorporarse a una ciudad más grande, en donde tengan esos satisfactores, es esta quizás la idea que hago mía, y considero la prisión moderna.

Por otra parte, la experiencia mundial no ha permitido introducir aún para los adultos, extensamente, los internados de seguridad media y mínima.

En los de máxima seguridad el movimiento de reclusos, con el exterior es regido por el criterio legal. Es problema principal evitar la evasión de los internos y por ello se usan muros espesos, hierros gruesos y fuertes, maquinaria electrónica de seguridad, bardas muy elevadas y guardias debidamente armados. Si los presos no se evaden de ellas es bajo conocimiento de que les es más conveniente su situación, la que sería peor en otro lugar. Se hace sentir al recluso que se le tiene confianza, que se le espera cierto tipo de conducta derivada de su autodisciplina y de su sentido de responsabilidad, en un régimen de íntima libertad.

Pueden dedicarse los reos a trabajos agrícolas, forestales, industriales, comerciales, o para las obras públicas rurales, lo que contribuye a conservar y mejorar su salud física y hacer más barato su sostenimiento, rara vez se aplican medidas disciplinarias y son muy raras las fugas y los motines, pues los reclusos se seleccionan muy rigurosamente.

En tanto la primero no sea posible, o constituye sólo una utopía, como la Marxista al ideal del comunismo, es necesario la construcción de cárceles de mínima y media seguridad, para que los internos no se contaminen, en su proceso de readaptación o reinserción. No es una contradicción con la afirmación anterior, pues estas cárceles, también constituyen espacios que se consideran en la ciudad penitenciaria.

PROPUESTAS

Son varias las que sean derivado del estudio del tema que nos ocupa:

1ª. La creación de más centros penitenciarios o de readaptación social para personas sentenciadas, separándolas de las personas que se encuentran sujetas a proceso. Esto tiene una doble finalidad. La primera: consiste en que las personas que han sido consideradas como delincuentes por haber sido sentenciadas, no contaminen a aquellos, que ante la incertidumbre jurídica de que lo sean, no se contaminen. Y segunda: eso hará que los internos tengan un mejor espacio vital y digno para su estancia en los mismos;

2ª. La realización de verdaderos estudios de personalidad, que permitan una mejor y más eficaz clasificación de los internos;

3ª. La realización de programas de observación y evaluación relativos a la readaptación, por parte de personal multidisciplinario; Así como la clasificación, selección y capacitación del mismo;

4ª. Que se imparta a los internos educación primaria y secundaria obligatoria, para quienes no la tienen, a fin de mejorar su nivel cultural y anímico, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría de Educación Pública, y

5ª Institución y desarrollo de programas que permitan a los excarcelados acceso al trabajo digno.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Con la intención de que haya sido, aunque breve, explícito, este estudio, toda problemática que se presente al tratar la rehabilitación social y el buen funcionamiento de este, no queda más que analizar los temas que tratamos y así tomar en cuenta cada uno de los casos de la delincuencia, desde su punto de vista psicológico, sociológico, patológico, etc., estudiando los motivos que llevaron a las personas a delinquir, para enfocarse al momento de la readaptación social al móvil del delito que muchas veces es inducido por otros factores ajenos a la persona, como pueden ser la propia víctima, su entorno social o su economía y así tratar de realizar una verdadera readaptación social sin provocarles a los internos que agranden su odio en contra de la comunidad, por lo que espero y creo que toda la sociedad es que los reclusorios logren la finalidad de readaptar a los delincuentes.

SEGUNDA.- Para garantizar que el sistema penal cumpla con el compromiso del Estado de readaptar socialmente a todos los internos, es esencial que existan programas adecuados que disminuyan el carácter perjudicial de la pena privativa de la libertad. Deben existir programas de carácter individual porque no todos los detenidos exhiben características iguales. El cautiverio, por otro lado, es una condición en sí desocializadora y causante de perturbaciones psíquicas y síndromes específicos. Entonces, un programa de readaptación social más eficaz debería contener elementos de educación, capacitación, actividades laborales y terapias propias para el delincuente y específicas para delito cometido. Del mismo modo, para cumplir con el compromiso de readaptación social de los internos sería necesario estudiar más profundamente el carácter aflictivo de la pena privativa de libertad por sus efectos desocializadores.

TERCERA.- Programas que incluyan la participación tanto de los detenidos como de los ex detenidos podrían resultar útiles para preparar a los internos para las

dificultades que enfrentarán en la libertad y a la vez dar seguimiento y apoyo continuo a los que se han reintegrado a la sociedad.

CUARTA.- Es incuestionable la contradicción entre en discurso constitucional y la realidad, pues mientras se establece en la Ley Fundamental que el lugar de privación preventivo será distinto al de compurgación, en el mundo fáctico el lugar de privación preventiva es el mismo que para la extinción de la pena.

QUINTA.- Es necesaria, e inaplazable una formación adecuada de todo el personal que labora en dichas instituciones, bajo la base de una reconsideración axiológica y deontológica del significado de la justicia y de los deberes que asumen quienes participan en esta difícil labor.

SEXTA.- Urge si se quiere cumplir con la finalidad de la readaptación ahora llamada reinserción, la construcción de cárceles de mínima y media seguridad, a efecto de evitar la contaminación entre, llamémosle, los educandos del derecho y los profesionales del crimen.

SÉPTIMA.- En menester, no solamente las instituciones y mecanismos para la readaptación, pues por muy modernas que estas sean y muy avanzados los mecanismos, sino se prepara a la sociedad para que reciba a quienes han infringido la norma, a fin de que estos no sean discriminados y estigmatizados; sino por el contrario logren satisfactores que eximan su conducta criminal.

OCTAVA.- La familia es y será un punto de apoyo importante para la reinserción o readaptación social de aquel que delinque, por ser los seres que pueden proporcionarle cariño, apoyo y estímulo para no volver a delinquir.

NOVENA.- La sociedad debería aceptar a aquellas personas que han delinquido, toda vez, que como seres humanos tienen la oportunidad de reinserción o

readaptación a una sociedad que de por sí los reprime y margina por haber sido delincuentes.

DÉCIMA.- En relación a la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, es importante brindarles la capacitación necesaria a efecto de que cuando salga de un Centro de Readaptación Social tenga la oportunidad de desarrollarse dentro de la sociedad, brindándole un empleo digno y bien remunerado que permita su readaptación o reinserción y no tenga la necesidad de volver a delinquir.

BIBLIOGRAFÍA

Bernardo de Quirós, Constancio. *Derecho Penal Parte General*. México 1949.

Castellanos Tena, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*. Ed. Jurídica Mexicana. México. 1959.

De Pina Vara Rafael. *Diccionario Jurídico*. 9ª. Edición. Ed. Porrúa. México. 2004.

Floris Margadant, Guillermo. *Introducción a la Historia del derecho Mexicano*. 3ª. Edición. Editorial Esfinge. México 1980.

Gluyas Millan, Ricardo. *La evolución del Sistema Penitenciario en México*. Publica el Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1998.

Gonzáles Quintanilla, José Arturo. *Derecho Penal Mexicano*. 4ª. Edición. Ed. Porrúa. México. 1997.

González Salinas, Héctor. *Penología y Sistema Penitenciario*. México 1999.

González Salinas, Héctor. *Penología y Sistemas Penitenciarios*. 12ª Edición. Ed. Esfinge. México. 1999.

Hans Von, Heiting. *La Pena*. 2ª Edición. Editorial Esoasa Calpa. Madrid. 1999.

Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Comentarios al artículo 18.

López Betancourt, Eduardo. *Delitos en Particular*. 2ª Edición. Ed. Porrúa. México. 2005.

Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. 16ª Edición. Ed. Porrúa. México. 2001.

Villalobos, Ignacio. *Derecho Penal Mexicano*. 5ª. Edición. Ed. Porrúa. México. 1994.

LEYES

Código Penal Para el Distrito Federal. Ed. Sista. México. 2008.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Normas Mínimas para Sentenciados

CONSULTAS HEMEROGRÁFICAS

Diario Oficial de la Federación. *Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*. México. 20 de Noviembre de 1990. Artículo 147.

Estadística e Investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2007.

Investigación Comunicacional. Escuela de Ciencias de la Comunicación. UNAM.México. 2005.

Punto 55. *Instructivo de Visita*. Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal.